

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

“Agnitio Ad Verum Ducit”



Título: Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas, en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Autor (es):

Br. Henry Enrique Ubeda.

Br. Leliette Jazmina Fonseca Castellón.

Asesores:

Asesor Metodológico: Master José Santos López Urbina.

Asesor Científico: Lic. Jenny Karolina Ruiz Medina.

Institución (es): Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - UCN Sede Doral

Carrera de Derecho

Fecha de presentación: 10 marzo 2026

Managua, Nicaragua

Resumen

La presente investigación Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas, metodológicamente, el estudio adopta un enfoque cualitativo de tipo analítico y corte transversal. Se empleará un muestreo no probabilístico por conveniencia, utilizando como técnicas la entrevista semi estructurada, en el análisis se centra en cómo la falta de información y la estructura de ciertos procesos legales afectan la seguridad de las mujeres en el Distrito VI: Brecha en la Educación Legal: Existe un vacío importante en el conocimiento jurídico de las mujeres. Aunque identifican la Ley 779 por su nombre, la gran mayoría desconoce las reformas que han cambiado profundamente los juicios, lo que dificulta que ejerzan sus derechos plenamente.

Preocupación por la Mediación: Esta figura legal es vista como un retroceso en la seguridad. En lugar de generar armonía, se percibe como una forma de impunidad que obliga a las mujeres a negociar en situaciones donde hay una clara desigualdad de poder frente al agresor.

Enfoque en Prevención sobre el Castigo: Aunque se han endurecido las penas (como la cadena perpetua), esto se percibe más como una medida simbólica que como una solución real. Las mujeres consideran que estas penas no reducen la violencia en sus comunidades y demandan, en cambio, mayor atención a la prevención.

Para mejorar la situación, los hallazgos sugieren que la prioridad debe ser reforzar la educación jurídica de las ciudadanas y priorizar las estrategias preventivas antes de que el ciclo de violencia escale, no basta con endurecer las penas.

Palabras clave: Equidad de género, Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas, en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, Esta investigación se adscribe a la segunda línea de investigación y a la sub línea número 10: Política y Agenda de Investigación e Innovación del Sistema Educativo Nacional.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

"Agnitio Ad Verum Ducit"

CARTA AVAL TUTOR /CIENTIFICO (A)

Lic. Jenny Karolina Ruiz Medina
Tutor Científico de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UCN – Sede Doral
Su Despacho

Por medio de la presente hago constar que he verificado el informe final del trabajo
monográficos elaborado por el/los egresados(s)

Henry Enrique Ubeda y Leliette Jazmina Fonseca
Castellón.; para optar al título de

Licenciada en Desar. cuyo título de la Monografía es:

Percepción sobre la ley Integral Contra la violen-
cia hacia la mujeres (Ley 779) y sus reformas, en la
Comisaria de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte Managua 2024-2025)

El cual considero que cumple con los requisitos metodológicos exigidos por el
CAPÍTULO VIII del Reglamento Académico; Forma de Culminación de Estudio
para ser evaluada por el Comité Evaluador.

En La Ciudad de managua a los 15 días del mes de febrero del año 2026.

Lic. _____

Tutor(a) Científico

CC: Archivo.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

"Agnitio Ad Verum Ducit"

CARTA AVAL TUTOR /METODOLOGO(A)

Lic. Norberto Álvarez Lazo
Decano de la Facultad de ciencias jurídicas
UCN – Sede Doral
Su Despacho

Por medio de la presente hago constar que he verificado el informe final del trabajo monográficos elaborado por el/los egresados(s) Henry Enrique Úbeda Y Leliette Jazmina Fonseca Castellón.; para optar al título de: Licenciados en derecho, cuyo título de la Monografía es: Percepción sobre la ley 779 y sus reformas, en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

El cual considero que cumple con los requisitos metodológicos exigidos por el CAPÍTULO VIII, artículo 80 del reglamento académico; para ser evaluada por el Comité Evaluador.

En La Ciudad de managua a los 18 días del mes de febrero del año 2026.

MSc. José Santos López Urbina.

Tutor(a) Metodológico

CC: Archivo.

Índice de Contenidos.

Portada

Resumen

I Introducción

- 1.1. Antecedentes y contexto del problema y Contexto de la investigación.....1- 3
- 1.2. Objetivos (General y específicos).....4
- 1.3. Pregunta central de investigación.....5
- 1.4. Justificación.....6-7
- 1.5. Limitaciones.....8
- 1.6. Supuestos básicos.....9
- 1.7. Categorías, temas y patrones emergentes de la investigación.....10

II Perspectiva teórica

- 2.1. Estado del arte.....11-12
- 2.2. Perspectiva teórica asumida.....13-18

III Metodología

- 3.1. Enfoque cualitativo asumido y su justificación.....19
- 3.2. Muestra teórica y sujetos del estudio.....20-21
- 3.3. Métodos y técnicas de recolección de datos utilizados..... 22-23
- 3.4. Criterios de calidad aplicados: credibilidad, confiabilidad y triangulación....24-25
- 3.5. Métodos y técnicas para el procesamiento de datos y análisis de información...26

IV Discusión de resultados o hallazgos.....27-39

V. Referencias.....40

VI. Anexos o Apéndices.....41

Indice De Tablas.....24-25

Indice De Tablas.....42

Indice De Figuras.....29-39

Introducción

La violencia contra las mujeres es un fenómeno estructural que trasciende fronteras, pero que se combate con herramientas locales y normativas específicas. En Nicaragua, la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres (Ley 779) nació como el instrumento jurídico más robusto para garantizar el derecho a una vida libre de violencia. No obstante, a lo largo de los años, su aplicación ha sido objeto de intensos debates académicos y sociales, especialmente a raíz de las reformas que introdujeron mecanismos de justicia restaurativa como la mediación. (Nicaragua, 2014)

La presente investigación se centra en el Distrito VI de Managua, específicamente en el sector de Villa Reconciliación Norte, un área que por su densidad poblacional y dinámicas comunitarias, representa un escenario clave para analizar la eficacia de las políticas de protección de género durante el 2024-2025. El estudio no busca simplemente enumerar casos, sino profundizar en la percepción subjetiva de quienes viven la ley en primera línea: las usuarias que buscan auxilio y el personal policial que tiene la responsabilidad de brindar respuesta. (Nicaragua, 2014)

El trabajo se divide en cuatro capítulos fundamentales. En el primero, se establece el sustento teórico y legal, analizando la evolución de la Ley 779 y el impacto de sus reformas. El segundo capítulo detalla la metodología cualitativa-fenomenológica empleada, justificando por qué la entrevista en profundidad es el medio idóneo para capturar las realidades de Villa Reconciliación. En el tercer capítulo se presentan los hallazgos de campo, donde se contrastan las voces de las mujeres con el discurso institucional. Finalmente, el cuarto capítulo ofrece un análisis crítico que triangula estos datos con la normativa vigente. (Nicaragua, 2014)

Este estudio se justifica por la necesidad de evaluar el conocimiento de las usuarias, si la expansión de las Comisarías de la Mujer en este periodo 2024-2025 está acompañada de una percepción de seguridad real, o si, por el contrario, las reformas han generado una sensación de desprotección jurídica en las víctimas. La promulgación de la Ley 779 en 2012 representó un avance significativo en el reconocimiento de la violencia de género como un problema estructural y una violación a los derechos humanos, alineando a Nicaragua con sus obligaciones internacionales. Sin embargo, las reformas introducidas en 2014, particularmente la

reincorporación de la figura de la mediación en ciertos delitos de violencia, generaron un intenso debate jurídico y social, cuestionando si el espíritu protector de la ley había sido debilitado. (Nicaragua, 2014)

El problema radica en la brecha existente entre el diseño normativo de la ley 779 y su aplicación práctica. Esta brecha se manifiesta de forma aguda en contextos de alta vulnerabilidad socioeconómica. En el Distrito VI, el personal de la Comisaría, enfrenta la difícil tarea de implementar la ley con recursos limitados y bajo la presión de un contexto social donde la dependencia económica y la normalización de la violencia son altos. (Nicaragua, 2014)

Antecedentes Y Contexto Del Problema Y Contexto De La Investigación

El problema de la Violencia de Género en Nicaragua, y la necesidad de evaluar la percepción de la Ley 779 en un contexto local específico como Villa Reconciliación Norte, se enmarcan en un complejo panorama histórico, legal y socioeconómico. La Promulgación de la Ley 779 (2012), La Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley 779) fue un hito en Nicaragua. Diseño Original: Se concibió con un espíritu integral y garantista, estableciendo el principio de cero tolerancias y la no mediación en todos los tipos de violencia de género. Enfoque de Derechos Humanos: La ley alineó a Nicaragua con instrumentos internacionales como la Convención de Belem, obligando al Estado a sancionar, prevenir y erradicar la violencia.

El Revés de las Reformas (2014), En 2014, se introdujeron reformas clave (Ley 846 y Decreto 42-2014) que cambiaron drásticamente la aplicación de la ley. Reintroducción de la Mediación: Se permitió la mediación y conciliación en delitos considerados de "menor gravedad" o de índole patrimonial, siempre que fueran entre pareja, y no incluyeran lesiones graves o violencia sexual, esta reforma fue duramente criticada por el Feminismo Jurídico, pues desnaturaliza el carácter integral de la ley, permitiendo la negociación de derechos y exponiendo a la víctima a la revictimización y al riesgo de reincidencia. (Nicaragua, 2014)

Las Comisarías de la Mujer (delegaciones especializadas de la Policía Nacional) han sido históricamente el primer punto de contacto para las víctimas. Estrategia Reciente (Post-2020): El

gobierno ha promovido el "relanzamiento" o la reapertura masiva de estas comisarías, enfocándose en la cobertura territorial. (NICARAGUA, 2024)

2. Contexto del Problema y de la Investigación (Villa Reconciliación Norte), la percepción de la Ley 779 debe anclarse en las realidades concretas del lugar de estudio.

Socio-territorial del Distrito VI de Managua se caracteriza por ser una zona de alta vulnerabilidad socioeconómica. Pobreza y Densidad: El barrio Villa Reconciliación Norte se sitúa en un entorno con alta densidad poblacional, bajos niveles de ingreso y alto desempleo. Estas condiciones se consideran factores de riesgo que exacerban la violencia intrafamiliar. Dependencia Económica: La precariedad económica incrementa la dependencia de las mujeres hacia sus agresores, convirtiéndose en una barrera socio-territorial que las obliga a retirar denuncias o a aceptar mediaciones para garantizar el sustento. (NICARAGUA, 2024)

Objetivos General y Específicos

GENERAL

Determinar la Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 la Mediación y 1058 Prisión Perpetua Revisable), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025."

ESPECÍFICO

Explorar el nivel de conocimiento que tienen las usuarias respecto a los derechos, rutas de acceso a la justicia y las principales modificaciones introducidas por las reformas a la Ley 779 (Ley 846 mediación y 1058 prisión perpetua revisable).

Valorar las percepciones de las usuarias sobre la calidad de la atención y la aplicación práctica de la normativa al momento de interponer una denuncia en la delegación de Villa Reconciliación Norte.

Conocer las opiniones las usuarias acerca de la efectividad de las reformas de la Ley 779 (específicamente la mediación) como mecanismo para prevenir la violencia y resolver conflictos familiares.

Pregunta Central

Este Estudio Se Guía Por La Pregunta Central: **¿Cuál es la percepción de las usuarias de la Comisaría de la Mujer del Distrito VI (Villa Reconciliación Norte) sobre la aplicación de la Ley 779, el conocimiento de las reformas que introdujeron la mediación y la cadena perpetua revisable en su seguridad jurídica durante el periodo 2024-2025?**

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación la Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025." se justifica debido a la importancia de la Ley 779 en la protección de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia de género en Nicaragua. A pesar de su creación con un enfoque claro de protección, la implementación y las reformas posteriores han generado tensiones con otros derechos, un aumento en ciertos delitos de violencia. Analizar estas problemáticas permite comprender los vacíos legales y las dificultades en la aplicación de la norma, así como la relación entre la protección de la víctima y el respeto a sus derechos. (Nicaragua, 2014)

Asimismo, este trabajo pretende conocer las opiniones de las víctimas de violencia de la mujer, mediante un análisis jurídico de las estrategias existentes y la identificación de respuestas tempranas que permitan prevenir daños mayores. La investigación aportará insumos valiosos para fortalecer el conocimiento en la aplicación de la Ley 779, promoviendo un equilibrio entre la defensa de los derechos de las mujeres y la eficacia de las políticas públicas orientadas a reducir la violencia en Nicaragua. (Nicaragua, 2014)

Relevancia Social, La violencia contra las mujeres sigue siendo uno de los desafíos más críticos para la salud pública y los derechos humanos en Nicaragua. En el contexto de Villa Reconciliación Norte, un sector con una dinámica poblacional densa y desafíos socioeconómicos particulares, es imperativo entender cómo las mujeres están experimentando la protección legal. Esta investigación se justifica socialmente al dar voz a las usuarias, permitiendo que sus vivencias ayuden a visibilizar si la ley realmente está cumpliendo su función de salvaguardar su integridad física y psicológica en el periodo 2024-2025. (BLANDON, 2021)

Pertinencia Jurídica y Actualidad, Desde su aprobación, la Ley 779 ha pasado por reformas significativas, siendo la más controversial la introducción de la mediación. En la actualidad, existe un debate activo sobre si estos mecanismos de resolución alterna de conflictos debilitan el espíritu original de la ley o si facilitan el acceso a una justicia más rápida. Estudiar este fenómeno en el

presente bienio (2024-2025) permite capturar el impacto de estas reformas en un momento donde el Estado ha priorizado la expansión de las Comisarías de la Mujer, haciendo necesario evaluar la calidad y efectividad de dicha expansión desde la perspectiva de quienes la operan y quienes la utilizan. (BLANDON, 2021)

Los resultados de este estudio no solo tendrán un valor académico, sino que funcionarán como un diagnóstico cualitativo para la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. Al identificar las barreras en la atención, los vacíos de conocimiento y las percepciones sobre la mediación, la institución podrá implementar estrategias de mejora en el trato humano, la eficiencia de los procesos y la comunicación de los derechos, reduciendo así el riesgo de revictimización. (OROZCO L, 2025)

LIMITACIONES

Limitaciones Metodológicas y de Acceso, Acceso a la Información Institucional: acceso limitado a Casos y Archivos: Dada la naturaleza sensible del tema (violencia de género) y la política de privacidad de la Policía Nacional, el acceso directo a expedientes judiciales o policiales detallados y específicos del Distrito VI podría ser parcial o negado. Esto limita la posibilidad de realizar un análisis documental exhaustivo de la efectividad procesal de la Ley 779.

Observación Limitada: La observación directa del trato entre el personal y las usuarias en la Comisaría podría ser sesgada o regulada por el personal, dificultando la captación de situaciones (ej. la revictimización).

Sesgo de Muestra en Usuarias o Víctimas: Dificultad de Contacto: Existe una limitación para contactar a mujeres que abandonaron la Ruta Crítica o que no denunciaron (lo que afecta la medición del alcance). La muestra tenderá a sobre-representar a las mujeres que sí completaron, al menos parcialmente, el proceso.

Sesgo de Deseabilidad Social: Las usuarias entrevistadas podrían verse inclinadas a dar respuestas que perciban como "esperadas" o "correctas", ya sea por temor a represalias o por proteger al personal de la Comisaría.

Limitaciones de Contexto y Temporalidad, Vulnerabilidad del Contexto (Villa Reconciliación Norte): La alta vulnerabilidad socioeconómica del barrio y los posibles riesgos de seguridad para el equipo investigador al realizar entrevistas a profundidad o trabajo de campo en ciertas zonas podrían limitar la amplitud geográfica de la recolección de datos.

Temporalidad (2024-2025): El periodo de estudio es corto. La efectividad real de la Ley 779 (medida por la no reincidencia y la transformación social) requiere un seguimiento longitudinal de varios años. Este estudio solo ofrece una fotografía puntual del estado de la aplicación de la ley en ese periodo.

SUPUESTOS BÁSICOS

La Violencia de Género es un Fenómeno Estructural y No Aislado: Se asume que la violencia ejercida contra las mujeres en Villa Reconciliación Norte no es producto de conflictos interpersonales aislados, sino una manifestación del patriarcado y de las relaciones de poder históricamente desiguales que persisten en la sociedad nicaragüense.

Supuestos Los Recursos son Inadecuados: Se asume que la Comisaría de la Mujer del Distrito VI opera con recursos limitados (personal, vehículos, presupuesto), lo cual limita la capacidad de respuesta inmediata y de seguimiento efectivo de las medidas precautelares en el barrio Villa Reconciliación Norte.

3. Supuestos Socio-territoriales (Vinculados al Contexto) La Vulnerabilidad Agrava la Desprotección: Se asume que la situación de vulnerabilidad socioeconómica y la densidad poblacional del barrio Villa Reconciliación Norte son factores que incrementan la dependencia de las víctimas hacia sus agresores y dificultan la aplicación de las medidas de alejamiento y protección.

Existe un Temor a la Denuncia: Se asume que, debido a experiencias previas de revictimización institucional o a la falta de confianza en la justicia, una porción significativa de las mujeres que sufren violencia en el barrio opta por no denunciar, o retira la denuncia, lo cual afecta la medición del alcance real de la ley.

Categorías, temas y patrones emergentes de la investigación.

Efectividad Legal y Judicial, "Se centra en la aplicación real de la Ley 779: denuncias, órdenes de protección, sentencias, y el rol de las instituciones (Comisaría, Juzgados)." Alcance y Acceso a la Justicia, "Evalúa la capacidad de las mujeres del sector para conocer la Ley y utilizar los mecanismos de denuncia y protección, incluyendo barreras (geográficas, económicas, culturales)."

Tipologías de Violencia, "Identifica los tipos de violencia más frecuentes y graves (física, psicológica, patrimonial, etc.) y si se ajustan a las definiciones de la Ley." Impacto de las Reformas, "Análisis específico de cómo las reformas a la Ley 779 (como la mediación en ciertos delitos, si aplica) han influido en el proceso de denuncia y la protección de las víctimas."

Factores Socioculturales y Locales, "Examina el contexto específico del Barrio Villa Reconciliación Norte: patrones culturales que sostienen la violencia, el rol de la Comisaría de la Mujer y la respuesta comunitaria."

Perspectiva teórica

ESTADO DEL ARTE

La Ley 779: Desde su nacimiento en 2012, la Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres (Ley 779), con sus posteriores cambios y ajustes (como la Ley 846), no ha sido solo un texto legal en Nicaragua, sino un verdadero campo de batalla social y académico. Al revisar qué han dicho las universidades y los investigadores hasta hoy, encontramos tres grandes historias o corrientes de análisis que nos ayudan a entender la complejidad de este fenómeno. (Nicaragua, 2014), La Batalla de la Mediación: Cuando la Ley Generó Controversia, La primera gran narrativa es profundamente jurídica y social. Se enfoca en el momento exacto en que la ley fue reformada, introduciendo la figura de la mediación en ciertos delitos menos graves. (Nicaragua, 2014)

Investigadores como Miklos (2017) describieron este cambio como un quiebre, una "batalla sobre la Ley 779". La pregunta central era, y sigue siendo, si este mecanismo es una herramienta de justicia ágil o, por el contrario, una trampa peligrosa. Los estudios indican que existe una fuerte preocupación: al invitar a la mujer a negociar con su agresor, ¿estamos realmente resolviendo un conflicto penal, o simplemente la estamos revictimizando, obligándola a ceder bajo presión económica o emocional, y debilitando el poder punitivo de la ley? Miklos, A. Z. (2017).

Sin embargo, en la tesis recientes (como las de Morazán y Rodríguez, 2021) han revelado una profunda ignorancia técnica. La gente sabe que la ley "existe", pero no conoce sus derechos específicos, ni las rutas críticas para denunciar, ni la diferencia entre un delito y otro. Esta brecha entre la fama y el conocimiento real es crítica, ya que los estudios sugieren que son los factores psicosociales (el miedo, la dependencia, la presión cultural) los que realmente deciden si la mujer permanece en la violencia, más allá de la existencia del marco legal. **Morazán y Rodríguez, UCC en 2023**

La Comisaría entre la Infraestructura y la Empatía: Las Comisarías de la Mujer. Especialmente tras el impulso de relanzamiento y ampliación que ha tenido lugar desde 2020. Los informes gubernamentales pueden mostrar con orgullo un "Modelo de Atención Integral" y una

mejor cobertura territorial. Sin embargo, los estudios sociológicos y los reportes de organizaciones (como Divergentes, 2024) nos recuerdan que la eficacia no se mide en metros cuadrados. La verdadera satisfacción de la usuaria no depende de la infraestructura física, sino de un factor profundamente humano: la calidez, la empatía y la diligencia del oficial de turno. La ley opera, o fracasa, en esa interacción crítica. Si el oficial revictimiza, desanima o actúa con lentitud, la ley se percibe como ineficaz, sin importar qué tan moderna sea la oficina. (DIVERGENTES, 2024)

De la Norma Abstracta a la Vivencia Cotidiana (El Enfoque Fenomenológico), Mientras que muchos estudios anteriores tendían a analizar la norma en abstracto o a evaluar tendencias amplias, nosotros proponemos un enfoque fenomenológico. Esto significa que nuestra meta no es contar cuántas denuncias hay, sino entender cómo se siente la Ley 779 en el día a día de las personas. (BLANDON, 2021)

El conocimiento actual de las reformas más recientes (como la prisión perpetua revisable). La vivencia directa y la cotidianidad de las mujeres y el personal de la Comisaría. Nuestra metodología cualitativa nos permitirá saltar la barrera de la estadística fría. Iremos más allá del número de casos para indagar en profundidad: ¿Cómo la comunidad de Villa Reconciliación siente y re significa la Ley 779? ¿La perciben como una protección real o como una promesa legal que no llega a sus calles? En esencia, esta investigación llenará un vacío crítico al ofrecer una voz profunda y localizada, anclando el gran debate nacional sobre la Ley 779 en la realidad tangible y específica de un barrio de Managua.

PERSPECTIVA TEORICA ASUMIDA:

Para conocer sobre el nacimiento de la ley 779 debemos conocer lo siguiente en la: Década de los 90: La violencia se trataba bajo el Código Penal de 1974, donde era considerada un "asunto privado" o faltas menores. Ley 230 (1996): Fue la primera reforma importante que introdujo el concepto de violencia intrafamiliar, pero seguía siendo limitada. Nacimiento de la Ley 779 (2012): Producto de una fuerte presión de los movimientos de mujeres. Originalmente prohibía la mediación en todos los delitos y tipificaba el Femicidio tanto en el ámbito público como privado. (OROZCO L, 2025)

La reforma Decreto 42-2014: Este es el punto de quiebre. Se reglamentó la ley permitiendo la mediación en delitos menos graves y se modificó la definición de Femicidio, limitándola a la relación de pareja (ámbito privado). Periodo Actual (2020-2025): Se caracteriza por el relanzamiento masivo de las Comisarías de la Mujer y la campaña "Mujeres, Dignidad y Derecho", que busca acercar la justicia a barrios como Villa Reconciliación. Enfoque Socio-Jurídico Crítico y Feminista Este pilar es fundamental para interpretar la Ley 779 y sus reformas (Ley 846). (asamblea nacional de nicaragua, 2014)

En Nicaragua, que es la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, ha sido reformada principalmente por la Ley N°. 1058 (de septiembre 2021) y previamente por otras modificaciones que introdujeron la mediación, crearon juzgados especializados, y posteriormente buscaron reinstaurarla, generando debate sobre la "prisión perpetua revisable" y los procedimientos de atención a víctimas de violencia de género. Estas reformas han modificado artículos clave, como el 30 y el 9 (Femicidio), buscando ajustar la aplicación y el alcance de la ley original de 2012. (asamblea nacional de nicaragua, 2014)

La Ley 779, cuando nació en 2012, tenía un mensaje muy claro y estricto: la violencia de género es un crimen y no se negocia. Su espíritu era proteger a la mujer sacando los casos de la esfera privada y llevándolos a la justicia penal. El Gran Cambio: El Regreso de la Mediación (Ley 846, 2014) La reforma clave, realizada poco tiempo después (Ley 846), cambió ese espíritu original de una forma fundamental: Empoderamiento Legal: Si una mujer solo sabe que "hay una

ley", pero no sabe que tiene derecho a una orden de alejamiento o a no ser forzada a mediar, su poder para actuar es nulo. El conocimiento de la ley es el primer paso para el Empoderamiento. Las barreras que encuentre la gente para conocer la Ley 779 son, en esencia, obstáculos para que tomen control sobre su propia vida. (asamblea nacional de nicaragua, 2014)

La Ley 779 original prohibía tajantemente la mediación (llegar a acuerdos o perdones) en todos los casos de violencia. La reforma rompió esta prohibición. La Puerta Abierta al "Arreglo": La reforma permitió que, en algunos casos considerados de violencia "menos grave" (específicamente en ciertos delitos patrimoniales o lesiones leves), se pudiera volver a la mediación. ¿La Razón Oficial? Se argumentó que esto ayudaría a descongestionar los tribunales y a preservar la unidad familiar en casos donde la violencia era menor. ¿El Riesgo Social? Para muchas mujeres y organizaciones, esto fue un retroceso. Temieron que se estuviera revictimizando a la mujer, obligándola o presionándola socialmente a "perdonar" al agresor, y diluyendo el mensaje inicial de que la violencia nunca es negociable. Se sintió como si se le dijera a la víctima: "La violencia es grave, pero si es 'poquita', arrégla en casa. (asamblea nacional de nicaragua, 2014)

La reforma creó una tensión permanente en la aplicación de la ley: Ley 779 (Original), Ley 779 (Reformada) Principio: Cero tolerancia al perdón. Principio: Perdón es posible en casos "menores". Enfoque: Penalizar la violencia como un crimen. Enfoque: Reconciliar o mediar en el conflicto familiar. El Sentimiento: La ley me protege y lo saca de la casa. El Sentimiento: Tengo que volver a verme con él para llegar a un arreglo. (OROZCO L, 2025)

En la Reforma (2014): Estableció la obligatoriedad de la denuncia y prohibió la mediación, lo que fue criticado por sectores como la Iglesia y abogados, quienes argumentaron que afectaba la presunción de inocencia y promovía la cárcel como medida inicial. Ley N°. 1058 (2021): Esta ley más reciente reforma el Código Penal y la Ley 779, introduciendo la prisión perpetua revisable para ciertos delitos graves (como asesinatos agravados y crímenes de odio) y estableciendo que la acción penal no prescribe para estos casos, además de modificar el artículo sobre Femicidio. (OROZCO L, 2025)

Creación de juzgados Especializados para casos de violencia de género. Mediación: Hubo una eliminación inicial, y luego un intento de reinstaurarla, lo que generó mucha controversia. Prisión Perpetua Revisable: Incorporada para delitos muy graves, incluyendo aquellos contra mujeres y niños, según la Ley 1058. (asamblea nacional de nicaragua, 2014)

Protección: Se buscó fortalecer la protección integral de las mujeres y la persecución criminal. Las leyes que reforman la 779 en Nicaragua son diversas, siendo la Ley 1058 una de las más recientes e importantes, y su objetivo ha sido ajustar la ley a la realidad y a las críticas surgidas tras su implementación inicial, aunque no sin generar nuevas controversias. En el periodo 2024-2025 presenta una notable dicotomía que impacta directamente en la percepción de justicia de las usuarias del Distrito VI. Por un lado, la incorporación de la prisión perpetua revisable, mediante la reforma al artículo 37 de la Constitución Política y la Ley No. 1058, se erige como un símbolo de máximo castigo ante crímenes de odio y femicidios atroces (Asamblea Nacional, 2021).

La mediación (que se percibe como "suave") y la prisión perpetua (que se percibe como "extrema"). Esta contradicción es lo que los teóricos llaman la "bipolaridad del sistema penal". La Violencia Estructural (Teoría de Género): La violencia de género se conceptualiza como un fenómeno sistémico y no solo individual. Esto obliga al análisis de las relaciones de poder desiguales y la normalización de la violencia que puede existir. (Nicaragua, 2014)

La Mediación Este es el punto más sensible de las reformas. Originalmente estaba prohibida. Tras las reformas, se permite solo en delitos menos graves y bajo ciertas condiciones, lo cual sigue siendo un tema de debate social intenso. Nuevas Penas Con las reformas más recientes (2020-2021), se introdujo la prisión perpetua revisable para crímenes de odio y femicidios atroces. (Nicaragua, 2014)

¿Qué es el Género? No es la biología (ser hombre o mujer), sino todo lo que la sociedad espera que seamos. En Nicaragua, como en muchos lugares, esas expectativas se organizan bajo un sistema llamado Patriarcado. Este sistema pone al hombre en una posición de dominio y a la mujer en una de subordinación. (Nicaragua, 2014)

Ley 779. No es solo para castigar a alguien, sino para intentar dismantelar esa desigualdad histórica. Cuando analizamos la percepción de la ley, en realidad estamos viendo qué tan fuerte o débil se percibe la resistencia a ese sistema patriarcal. La Percepción es fundamental. En tu estudio, la realidad no es lo que dice el artículo de la ley, sino lo que la gente cree y siente sobre ella. El Significado de la Mediación: Por ejemplo, si una mujer de Villa Reconciliación dice que la mediación "es la única salida para que mis hijos coman", esa es su realidad. Tu trabajo no es juzgar si esa decisión es jurídicamente correcta, sino entender qué significado le da ella a esa opción. Es un "sentido de realidad" que se impone sobre el "sentido de la norma". (Nicaragua, 2014)

El Femicidio Define este delito como el asesinato de una mujer en el marco de las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Tipos de Violencia No solo reconoce los golpes (física). Incluye la violencia psicológica (insultos, control), patrimonial, económica (quitarle el dinero o bienes) y sexual. (asamblea nacional de nicaragua, 2014)

La Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres no es solo un castigo para los agresores. Es un reconocimiento del Estado de que la violencia contra la mujer es un problema público y de derechos humanos, no un "asunto privado" que deba resolverse solo entre paredes. (Nicaragua, 2014)

¿Para qué existe la ley 779? Su objetivo principal es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Humanamente, esto se traduce en cuatro pilares: Protección de la Vida: Evitar el Femicidio (la muerte de la mujer por el hecho de serlo). Eliminación de la Impunidad: Que el agresor rinda cuentas y que la víctima no sea obligada a "perdonar" o "mediar" cuando su integridad corre peligro. Prevención y Educación: Cambiar la mentalidad de la sociedad para que la violencia deje de ser vista como algo "normal" o "tradicional". Atención Integral: Que el Estado no solo encarcele al culpable, sino que acompañe a la mujer en su recuperación física, psicológica y legal. (Nicaragua, 2014)

El Rol de las Comisarías: Investigaciones anteriores suelen señalar que, si bien la Comisaría de la Mujer es el primer punto de contacto, enfrenta desafíos como la falta de recursos,

saturación de casos, y a veces, falta de capacitación con enfoque de género en la atención. Acceso a la Justicia y Pobreza: Estudios en áreas marginales (como tu barrio de estudio) indican que la pobreza, la dependencia económica y la falta de servicios integrales (albergues, ayuda psicológica gratuita) son barreras mayores que la propia deficiencia legal. Desde un inicio los oficiales comisarias, conocen por medio de una denuncia de las usuarias víctimas, segundo paso la remisión de las víctimas a valorarse física y psicológica ante el instituto de medicina legal, para que emitan un dictamen pericial, procedimiento base para iniciar una investigación. (asamblea nacional de nicaragua, 2014)

Factores Socioculturales, Patrones Culturales: Los estudios nicaragüenses resaltan la persistencia de un fuerte machismo y roles de género rígidos que normalizan la violencia, dificultando que las mujeres identifiquen el maltrato (especialmente la violencia psicológica y patrimonial) y que la sociedad lo sancione. (WALKER, 1979)

La ley 779 es un escudo. Su finalidad es que una mujer en Villa Reconciliación o cualquier barrio de Nicaragua sepa que si tiene miedo en su propia casa, hay una ley que dice: "Esto no es tu culpa, no tienes que aguantarlo y el Estado tiene la obligación de protegerte". Busca romper el ciclo donde la violencia se hereda de padres a hijos, intentando que las futuras generaciones crezcan en hogares donde el respeto sea la norma, no la excepción. (WALKER, 1979).

La Prisión Perpetua Revisable en el año 2020, se reforma el Código Penal y la Ley 779, con el objetivo de aplicar prisión perpetua revisable a femicidios cometidos con saña, misoginia, mutilación, o frente a los hijos de la víctima. Como una herramienta para proteger la vida y cumplir con demandas populares. Mientras que el Femicidio: Se define cuando un hombre mata a una mujer en relaciones de pareja, familiares con agravantes como misoginia o presencia de hijos. (asamblea nacional de nicaragua, 2014)

Es necesario mostrar una comparación de la Evolución de la Ley 779.

Aspecto	Ley 779 Original (2012)	Ley 779 Reformada (2024-2025)
La Mediación	Prohibida estrictamente. No se permitía arreglos entre agresor y víctima para evitar la impunidad.	Permitida. Se aplica en delitos "menos graves" (faltas y delitos con penas menores a 5 años). Es el eje de tu investigación en el Distrito VI.
Definición de Femicidio	Ámbito Amplio. Incluía asesinatos de mujeres en el ámbito público (conocidos, extraños) y privado.	Ámbito Restringido. Se limita principalmente a relaciones de pareja o convivencia (aunque se han hecho esfuerzos por ampliarlo nuevamente en la práctica).
Pena Máxima	30 años de prisión. Era el límite constitucional en Nicaragua para cualquier delito.	Prisión Perpetua Revisable. Aplicable en casos de femicidios atroces, de odio, o contra niños/as y personas vulnerables.
Enfoque de Justicia	Punitivo y de Protección. Priorizaba separar al agresor de la víctima de inmediato.	Restaurativo / Mixto. Busca la "armonía familiar" a través de la mediación en casos leves, y castigo extremo en casos atroces.
Rol de la Comisaría	Recepción de denuncia y remisión inmediata al Ministerio Público.	Recepción, valoración de si el caso es "mediable" y ejecución de trámites de mediación in situ.

Metodología

Enfoque cualitativo asumido y su justificación

Esta investigación es Cualitativa. Esto significa que no nos interesa medir cuántas mujeres conocen la ley (el "cuánto"), sino entender qué significa la ley para ellas y cómo interpretan su realidad (el "cómo" y el "por qué").

Adoptamos un diseño **Fenomenológico**. En palabras sencillas, la fenomenología busca comprender el mundo a través de los ojos de quien lo vive. No estudiamos la Ley 779 como un libro frío, sino como una experiencia viva en los pasillos de la Comisaría de Villa Reconciliación.

Justificación:

Se justifica el uso del enfoque cualitativo porque la violencia de género y la percepción de la justicia son fenómenos profundamente humanos y subjetivos. Para entender la percepción de la Ley 779 en el Distrito VI, es necesario sumergirse en los discursos de las usuarias y el personal, valorando sus vivencias como la fuente primordial de conocimiento.² Muestra teórica y sujetos del estudio

La Población: Está constituida por todas las mujeres usuarias que acuden a la Comisaría de la Mujer del Distrito VI (Villa Reconciliación Norte) el periodo 2024-2025.

2. La Muestra: Proponemos la medición en base a la escala de la escala será el análisis de las narrativas (positivas, negativas)).

Distribución: 8 a 10 Usuarias (Víctimas/Denunciantes): Mujeres que hayan interpuesto una denuncia o solicitado asesoría bajo la Ley 779 en este distrito. Es ideal que algunas hayan pasado por un proceso de mediación y otras no, para comparar percepciones.

Observación para la selección probabilística:

Criterio de Vivencia Directa: Las usuarias deben haber tenido contacto real con la Comisaría en el último año. No nos sirve alguien que "oyó decir", sino quien sintió el trato en Villa Reconciliación.

Criterio de Diversidad: Buscaremos mujeres de distintas edades y ocupaciones dentro del barrio para ver si el conocimiento de la ley cambia según el nivel educativo o la edad.

Criterio de Autoridad Técnica: El personal policial se elige porque son quienes ejecutan la reforma día a día. Ellos conocen los "cuellos de botella" del sistema que la usuaria no ve.

8.3. Métodos Y Técnicas De Recolección De Datos Utilizados

El Método: Fenomenológico - Interpretativo

Nuestro camino será el de la interpretación. No buscamos una verdad única, sino comprender la "experiencia vivida". El método fenomenológico nos permite acercarnos a la usuaria no como un "objeto de estudio", sino como un ser humano que tiene una historia y una opinión valiosa sobre la Ley 779.

La Técnica Principal: Entrevista a Profundidad

Esta es nuestra herramienta estrella. A diferencia de una entrevista común, la entrevista a profundidad es una conversación extendida y flexible. ¿Cómo se aplica? Se utiliza una guía de entrevista semi-estructurada. Esto significa que tenemos preguntas preparadas (las que definimos anteriormente), pero si la usuaria menciona algo importante que no estaba previsto, tenemos la libertad de seguir ese hilo. ¿Por qué esta técnica? Porque en temas de violencia y percepción legal, las respuestas más importantes suelen estar en lo que la persona explica espontáneamente, no en lo que responde por obligación.

Técnica Secundaria: Observación No Participante

Mientras estemos en la Comisaría de la Mujer de Villa Reconciliación, no solo escucharemos, también observaremos. ¿Qué observaremos? El lenguaje corporal de las usuarias al esperar, el tono de voz de los oficiales, la privacidad del lugar donde se toma la denuncia y el ambiente general de la delegación. Instrumento: Utilizaremos un Diario de Campo o Notas de Campo, donde anotaremos estas impresiones que las palabras de la entrevista a veces no logran captar.

4. Técnica de Apoyo: Análisis Documental, Para entender las reformas, necesitamos contrastar lo que la gente dice su conocimiento con lo que la ley manda. ¿Qué analizaremos? La Gaceta (Ley 779, la reforma Ley 846 y 1058,) para darle un contexto sólido a las entrevistas.

Criterios de calidad aplicados: Credibilidad, Confiabilidad, Confirmabilidad, Transferibilidad Y Triangulación

Para garantizar el rigor científico, la presente investigación asume los criterios de credibilidad, mediante la validación de hallazgos con las informantes; y la dependencia, a través de un registro exhaustivo del diario de campo. Se aplicará la triangulación de fuentes, contrastando los discursos de las usuarias de Villa Reconciliación con la perspectiva del personal policial y el análisis documental de la Ley 779, asegurando así una interpretación integral y objetiva del fenómeno estudiado."

Para determinar la calidad y validez del estudio, se considerarán los siguientes criterios:

Credibilidad: Se garantizará la credibilidad del estudio mediante la técnica de triangulación y la recolección y análisis de datos, la transparencia en el proceso de investigación y la presentación clara de los resultados, y la revisión constante de los hallazgos con los participantes para validar la interpretación de sus experiencias.

La credibilidad en la investigación cualitativa según (Sampieri, 2014) incluyen la validez, confiabilidad y relevancia de la información. Se evalúa la precisión de los datos, la autoridad de las fuentes y la objetividad del contenido. Estos elementos son fundamentales para asegurar la

calidad y la confianza en la investigación. Sampieri subraya la importancia de asegurar que los hallazgos reflejen realmente las experiencias de los participantes, utilizando técnicas como la verificación con miembros y la triangulación de datos. (p.198).

Confiabilidad: Para mejorar la confiabilidad del estudio, se seguirá un protocolo de investigación detallado y se documentarán todos los pasos del proceso, desde la recolección hasta el análisis de datos. Se aplicará un proceso de codificación sistemático y se buscará la coherencia entre los datos obtenidos en diferentes fuentes.

La confiabilidad según (Sampieri, 2014) se refiere a la consistencia y precisión de los datos en una investigación. Este criterio es fundamental, ya que garantiza que los resultados obtenidos sean reproducibles en diferentes ocasiones y contextos. Se evalúa a través de la repetibilidad de resultados, asegurando que los hallazgos sean válidos y aplicables en contextos similares. Además, una investigación confiable permite al investigador y a la comunidad científica confiar en las conclusiones, facilitando la toma de decisiones informadas y el avance del conocimiento en el área estudiada. (p.200)

Confirmabilidad: Se garantizará la evidencia de la objetividad la cual se refiere a la imparcialidad y neutralidad con la que se lleva a cabo la investigación, evitando sesgos y prejuicios que puedan influir en los resultados.

Según (Sampieri, 2014) nos indica Según Sampieri, los criterios de Confirmabilidad se refieren a la manera en la que se asegura la objetividad y la confiabilidad de los datos y resultados obtenidos en una investigación. Para asegurar la Confirmabilidad de un estudio, Sampieri propone los siguientes criterios: (p.202)

Rastreabilidad: Se debe proporcionar una descripción detallada y clara de los procedimientos utilizados en la recolección y análisis de datos, de manera que se pueda seguir y verificar el proceso realizado.

Transparencia: El investigador debe ser transparente en la presentación de los resultados obtenidos, mostrando cómo llegó a esas conclusiones y permitiendo que otros puedan verificar o replicar el estudio.

Consistencia: Los datos y resultados obtenidos en la investigación deben ser coherentes y consistentes a lo largo del estudio, evitando contradicciones o inconsistencias que puedan poner en duda la confiabilidad de los resultados.

Neutralidad: El investigador debe mantener una postura neutral y objetiva durante todo el proceso de investigación, evitando sesgos o influencias que puedan afectar la interpretación de los datos.

Transferibilidad: se refiere al grado de aplicación de los resultados en otros contextos. Por lo tanto, en este sentido se hace énfasis en comprar el tipo de muestreo, ya que las decisiones que tomemos sean la clave para decidir si podemos comparar o no los resultados con otros contextos.

Según el estudio de (Sampieri, 2014), es fundamental describir de manera detallada y clara la metodología utilizada en el estudio, incluyendo el diseño de la investigación, los instrumentos de recolección de datos, los procedimientos seguidos y el análisis de los datos. Esto facilita la replicación del estudio y la evaluación de la validez externa de los resultados. (p.204)

Triangulación: Consistirá en el uso de múltiples fuentes de datos, como documentos, registros, entrevistas, para confirmar los hallazgos de la investigación.

La triangulación según (Sampieri, 2014) se refiere a la estrategia de investigación que consiste en utilizar múltiples fuentes de datos, métodos, enfoques teóricos o perspectivas para abordar un problema de investigación. El objetivo de la triangulación es confirmar y validar los hallazgos de la investigación al comparar y contrastar la información recopilada de diferentes fuentes o mediante diferentes métodos. La triangulación permite aumentar la validez y confiabilidad de los resultados al abordar un problema desde diferentes ángulos y al utilizar diversas estrategias para recolectar y analizar la información. Al combinar múltiples fuentes y perspectivas, se reduce la posibilidad de sesgos y se fortalece la robustez de los hallazgos. (p.205)., permitiendo que la investigación capture la esencia de la realidad social nicaragüense actual.

Matriz de Categorización (Variables Cualitativas)

Variable / Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones Principales	Indicadores Específicos (Categorías de búsqueda)	Escala de Medición (Nivel de Análisis)
Percepción del Marco Jurídico (Ley 779, 846, 1058)	Valoración subjetiva y nivel de comprensión que poseen las mujeres sobre la normativa vigente y sus modificaciones .	Análisis del discurso de las usuarias sobre los beneficios o retrocesos que perciben en las reformas legales.	1. Conocimiento 2. Valoración de reformas	* Entendimiento de la mediación. * Identificación de tipos de violencia. * Opinión sobre sanciones al agresor.	Nominal / Descriptiva: (Análisis de contenido de los relatos).
Experiencia de Atención en la Comisaría (Distrito VI)	Conjunto de vivencias y sentimientos generados por la interacción con los servidores públicos en la delegación.	Evaluación cualitativa del trato, la rapidez y la calidez percibida durante la ruta crítica de la denuncia.	1. Calidad del trato 2. Infraestructura y privacidad	* Empatía de las oficiales. * Tiempo de espera percibido. * Confidencialidad en la entrevista.	Ordinal / Interpretativa : (Desde insatisfacción profunda hasta plena confianza).
Efectividad Percibida de la Justicia	Creencia sobre la capacidad del sistema para garantizar protección, reparación y no repetición de la violencia.	Identificación de cambios en la vida de la mujer tras haber interpuesto la denuncia en el periodo 2024-2025.	1. Sensación de protección 2. Resolución del conflicto	* Miedo al agresor post-denuncia.	Cualitativa Crítica: (Valoración del impacto real en la seguridad personal).

				* Seguimiento del caso.	
				* Percepción de impunidad.	
Contexto Socio comunitario (Villa Reconciliación)	Influencia del entorno geográfico y social en la decisión de utilizar la Ley 779.	Exploración de las presiones sociales o redes de apoyo que inciden en el uso de la Comisaría del Distrito VI.	1. Estigma social 2. Accesibilidad	* Opinión de los vecinos/familia. * Facilidad de transporte a la delegación. * Apoyo de organizaciones locales.	Contextual / Etnográfica: (Influencia del entorno en la conducta).

1. Variable Independiente: Marco Jurídico (Ley 779 y sus reformas 846 y 1058)

- Esta variable se refiere al objeto de estudio y cómo ha evolucionado legalmente.
- Nivel de conocimiento: Grado de información que tienen las usuarias y funcionarios sobre el contenido de la ley original y los cambios introducidos por las reformas (ej. la mediación o la tipificación del Femicidio).
- Difusión de la norma: Medios por los cuales las personas se enteraron de la existencia y cambios de la ley.
- Claridad de la reforma: Percepción sobre si las reformas facilitan o entorpecen el acceso a la justicia.

2. Variable Dependiente: Percepción Social e Institucional

- Esta es la variable principal que deseas medir en Villa Reconciliación Norte.
- Confianza institucional: Nivel de seguridad que sienten las mujeres al acudir a la Comisaría del Distrito VI.
- Efectividad percibida: Opinión sobre si la ley realmente protege a la mujer o si las reformas han reducido su impacto preventivo.
- Trato recibido: Evaluación de la atención por parte del personal policial (empatía, rapidez, profesionalismo).
- Sentimiento de seguridad: Percepción de si los índices de violencia han disminuido en el barrio tras la aplicación de estas leyes.

3. Variables Intervinientes (Contexto Específico)

- Factores que pueden alterar la percepción según el entorno de Villa Reconciliación Norte.
- Accesibilidad geográfica y horaria: Facilidad para llegar a la delegación del Distrito VI y disponibilidad de atención.
- Factores socioeconómicos: Nivel educativo y situación económica de las usuarias, lo cual influye en su capacidad de denuncia.
- Cultura de denuncia: Influencia del entorno vecinal y familiar en la decisión de interponer una denuncia formal.
- Escala de medición: En el enfoque cualitativo categorías de análisis. Por ejemplo, en la variable de "Atención", la escala será el análisis de las narrativas (positivas, negativas).
- Definición Operacional: En este enfoque, la "operacionalización" extraer la información, generalmente a través de guías de entrevista.
- Temporalidad: Al ser 2024-2025, asegúrate de preguntar específicamente por eventos recientes, ya que la percepción de la Ley 779 ha cambiado mucho desde su creación en 2012 hasta las reformas actuales.

Discusión de resultados o hallazgos

Instrumentos de Investigación

Tema: Percepción de la Ley 779 y sus reformas en el Distrito VI de Managua.

1. Categoría: Conocimiento y Apropiación del Marco Jurídico, El discurso de las entrevistadas revela un conocimiento fragmentado. Si bien la Ley 779 es un referente presente en el imaginario colectivo, este no se traduce en un conocimiento sustantivo de los derechos.

Hallazgo: Las mujeres identifican la ley como un "mecanismo de protección general", pero existe una incapacidad generalizada para identificar las reformas (Ley 846 y 1058).

Interpretación: Esto sugiere que la comunicación estatal se ha centrado en la existencia de la norma, pero ha fallado en la pedagogía sobre sus cambios técnicos, dejando a las víctimas en un estado de indefensión informativa.

2. Categoría: La Mediación como Espacio de Re-victimización, Este es el hallazgo más potente de los instrumentos. La mediación no es percibida como una solución de conflicto, sino como una brecha de impunidad.

Hallazgo: Las entrevistadas asocian la mediación con el concepto de "dejar al agresor sin castigo". En sus relatos, la seguridad personal se ve comprometida ante la idea de negociar con el victimario.

Interpretación: Desde la perspectiva de las usuarias, la mediación contradice el espíritu de protección de la Ley 779. Existe un sentimiento de que el sistema prioriza la "paz formal" (cerrar el expediente) sobre la "seguridad real" de la mujer. La frase recurrente "depende del delito" indica que, para ellas, la violencia no debería ser negociable.

3. Categoría: Experiencia en el Sistema de Justicia (Subjetividad de la Atención)

La percepción sobre la agilidad del proceso varía, lo que indica que la experiencia depende más de la subjetividad del funcionario de turno que de un protocolo estandarizado.

Hallazgo: Mientras algunas celebran la "excelencia" del servicio, otras manifiestan "no saber qué pretender" o enfrentar "obstáculos".

Interpretación: Existe una incertidumbre procesal. La falta de claridad en los pasos a seguir genera ansiedad en la víctima, lo que puede derivar en el abandono de la denuncia. La atención institucional es percibida como un alivio inmediato, pero no necesariamente como una solución definitiva.

4. Categoría: La Pena Máxima y la Eficacia Simbólica, Sobre la cadena perpetua (Ley 1058), los hallazgos muestran una desconexión entre el castigo y la prevención.

Hallazgo: La mayoría coincide en que la prisión perpetua "no detiene la violencia". Argumentan que el agresor actúa impulsivamente o sin temor a las consecuencias legales a largo plazo.

Interpretación: La reforma es vista como una medida de justicia retributiva (castigo) pero no de prevención social. Las mujeres no se sienten más seguras en sus barrios porque la ley sea más dura; se sienten seguras solo cuando el agresor está efectivamente detenido.

5. Categoría: El Vacío Informativo en el Territorio destaca una demanda social de educación legal.

Hallazgo: La expresión "falta información" es constante. Las mujeres del Distrito VI sienten que su comunidad está al margen de las actualizaciones legales.

Interpretación: Hay una percepción de aislamiento institucional. La ley se percibe como algo que ocurre en la delegación o en las noticias, pero que no llega a la base comunitaria como herramienta de empoderamiento preventivo.

Gráficos:

1. Gráfico de Brecha de Conocimiento (Ley vs. Reformas)

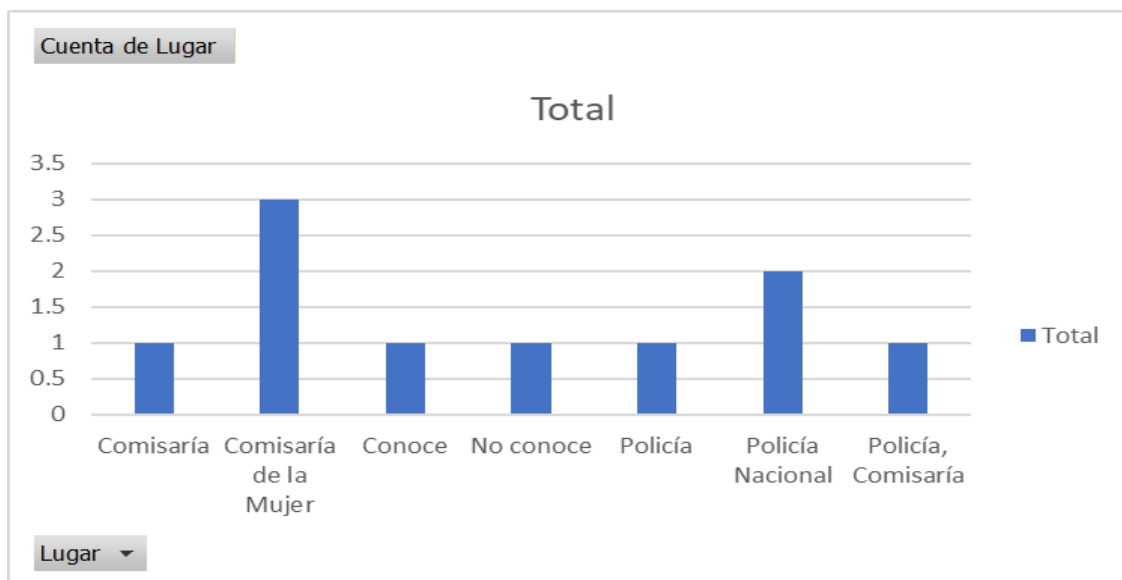
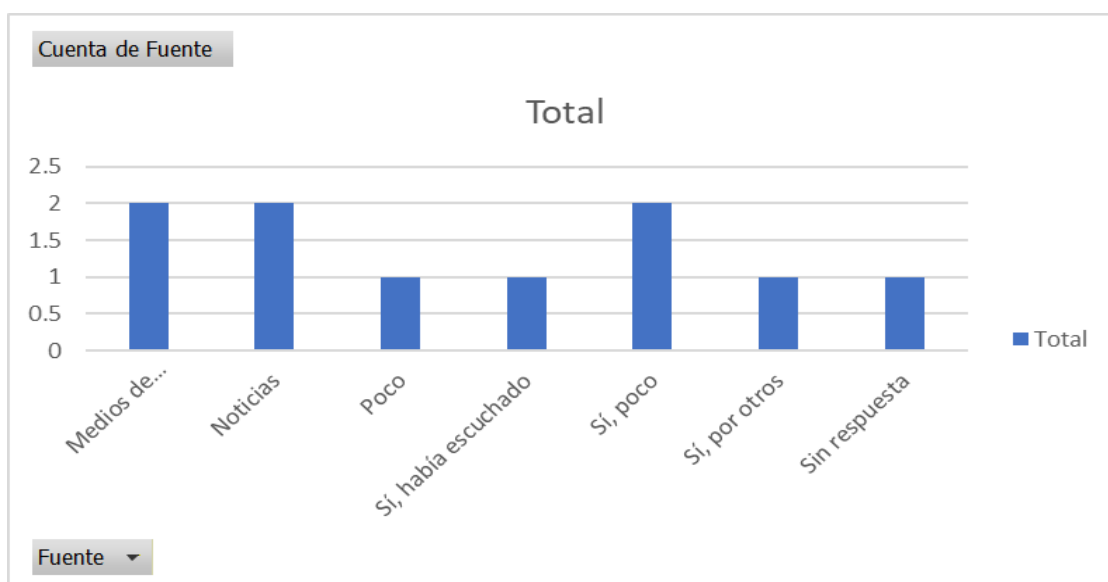


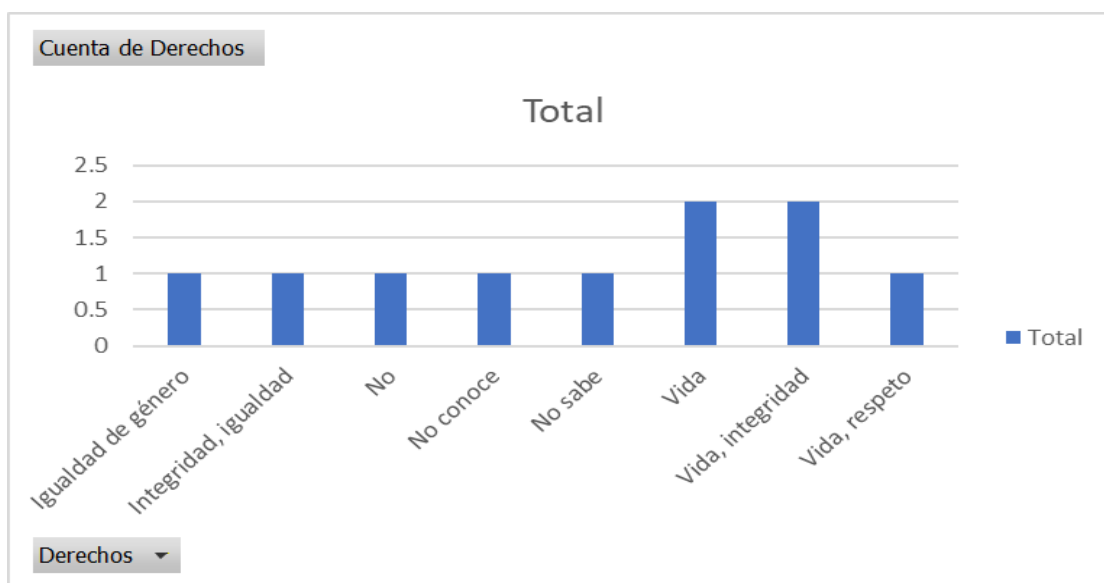
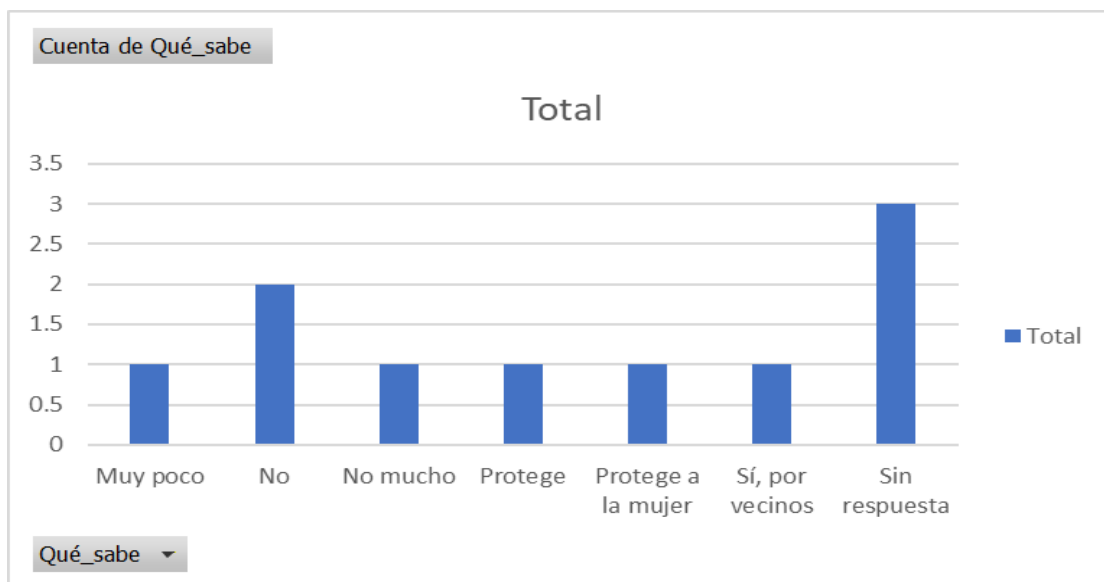
Gráfico de Agilidad del Proceso (Opinión Dividida)

Este gráfico refleja la experiencia directa en la delegación del Distrito VI. Muestra que el sistema no es percibido de la misma forma por todas.

Proceso Ágil/Excelente: 60% (6 personas).

Enfrenta Obstáculos/No sabe qué esperar: 40% (4 personas).





En estas tres graficas el conocimiento general y técnico de la norma, Análisis: Los datos revelan una marcada disonancia cognitiva en la población del Distrito VI. Mientras que el 90% de las entrevistadas reconoce la existencia de la Ley 779 lo que demuestra una exitosa difusión del "nombre" de la ley, solo un 10% logra identificar el contenido de las reformas (Ley 846 y Ley 1058). Este hallazgo sugiere que la comunicación institucional ha sido efectiva en términos de visibilidad, pero deficiente en términos de pedagogía jurídica. Para la víctima, saber que existe una ley pero desconocer sus alcances sobre la mediación o la cadena perpetua representa una forma de

indefensión informativa, limitando su capacidad de tomar decisiones informadas durante el proceso judicial.

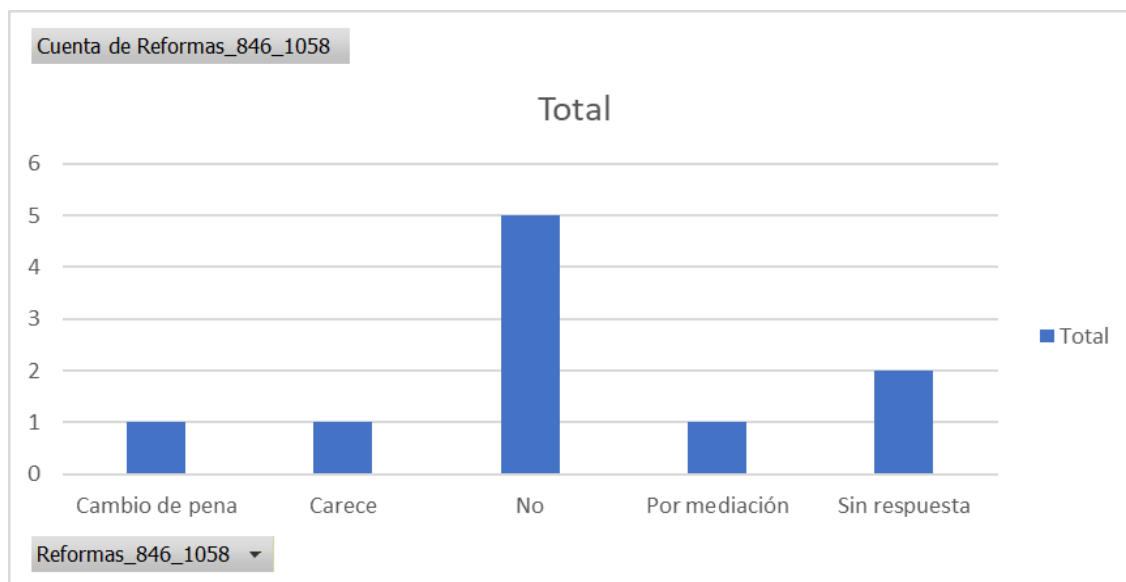
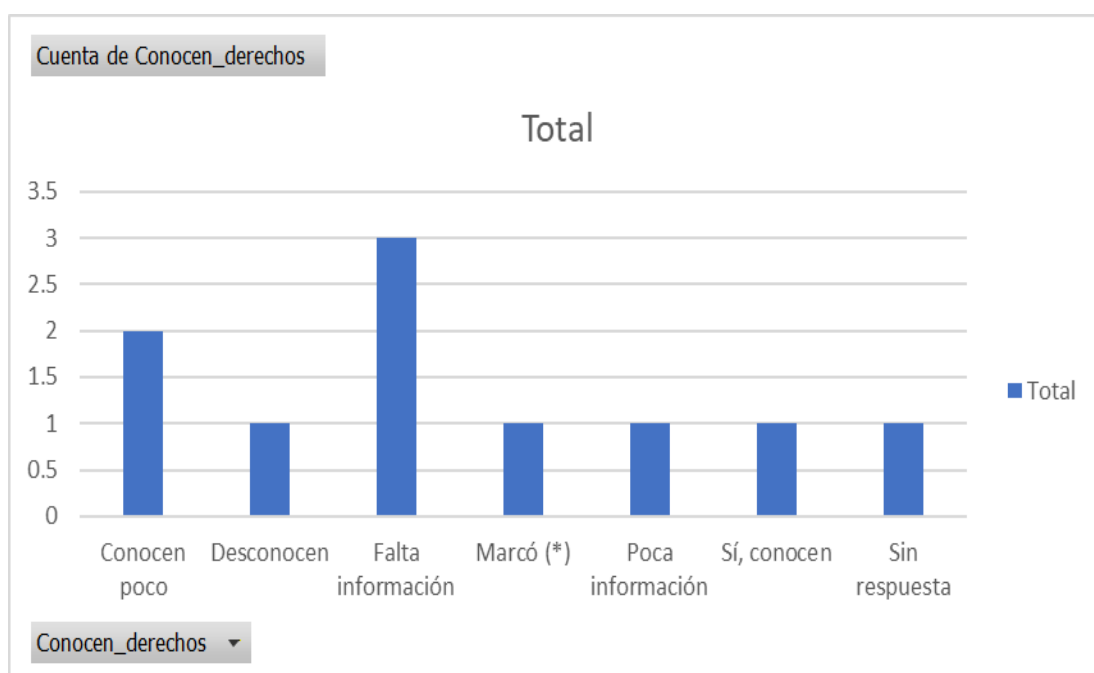
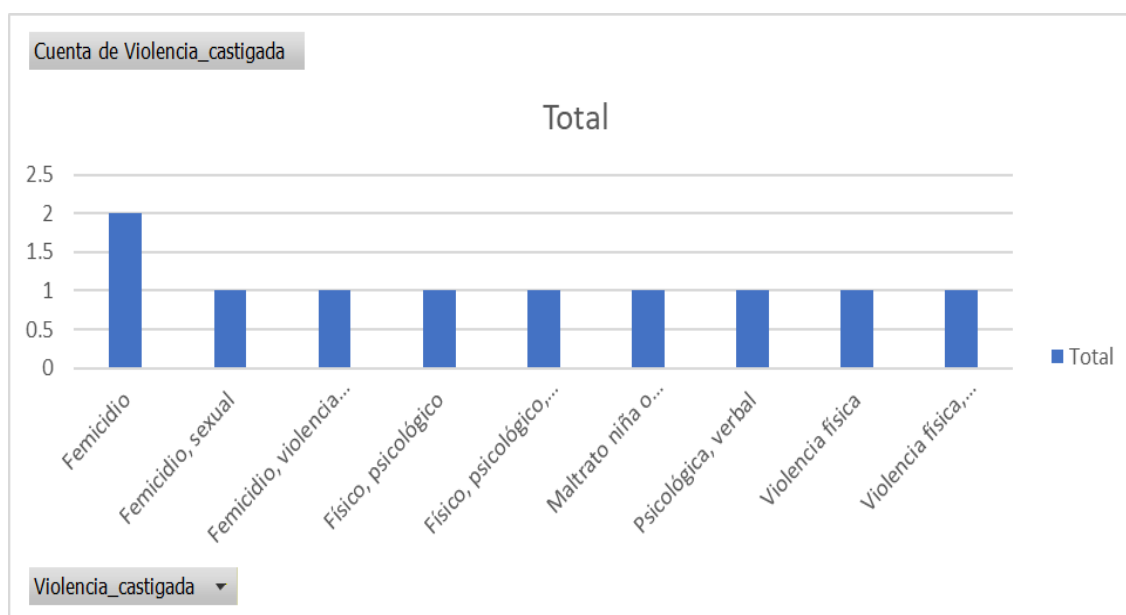


Gráfico de Efectividad de la Pena Máxima (Ley 1058)

Este gráfico mide si la población cree que la "mano dura" realmente funciona como prevención.

Cree que la cadena perpetua NO detiene la violencia: 80% (8 personas).

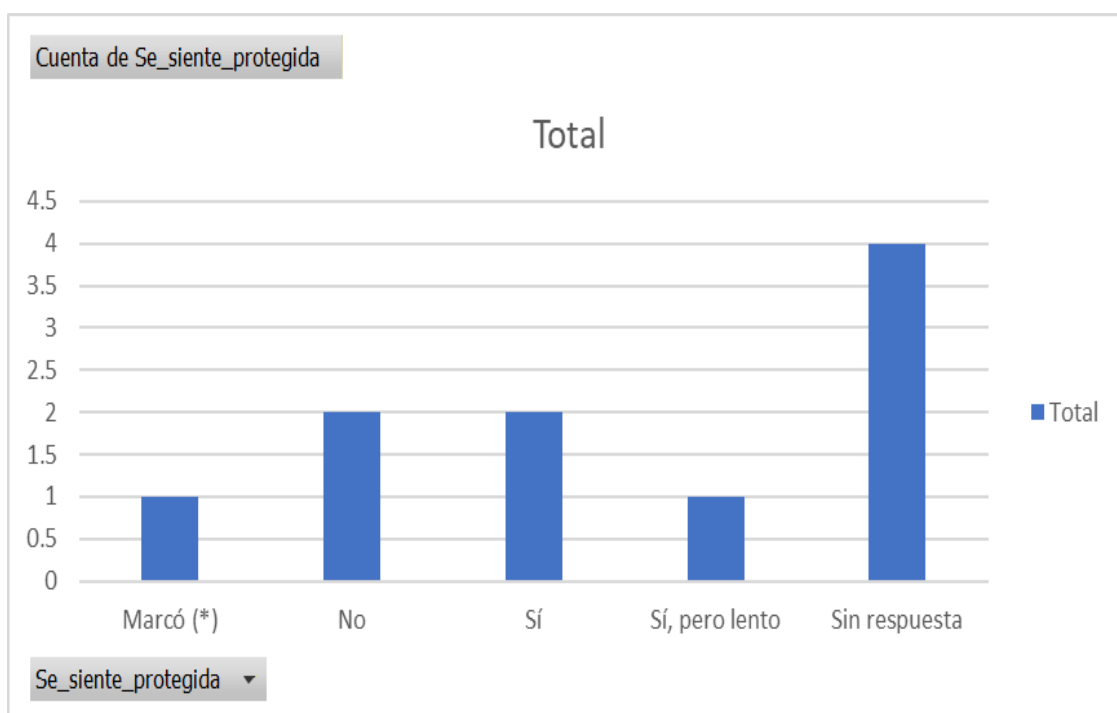
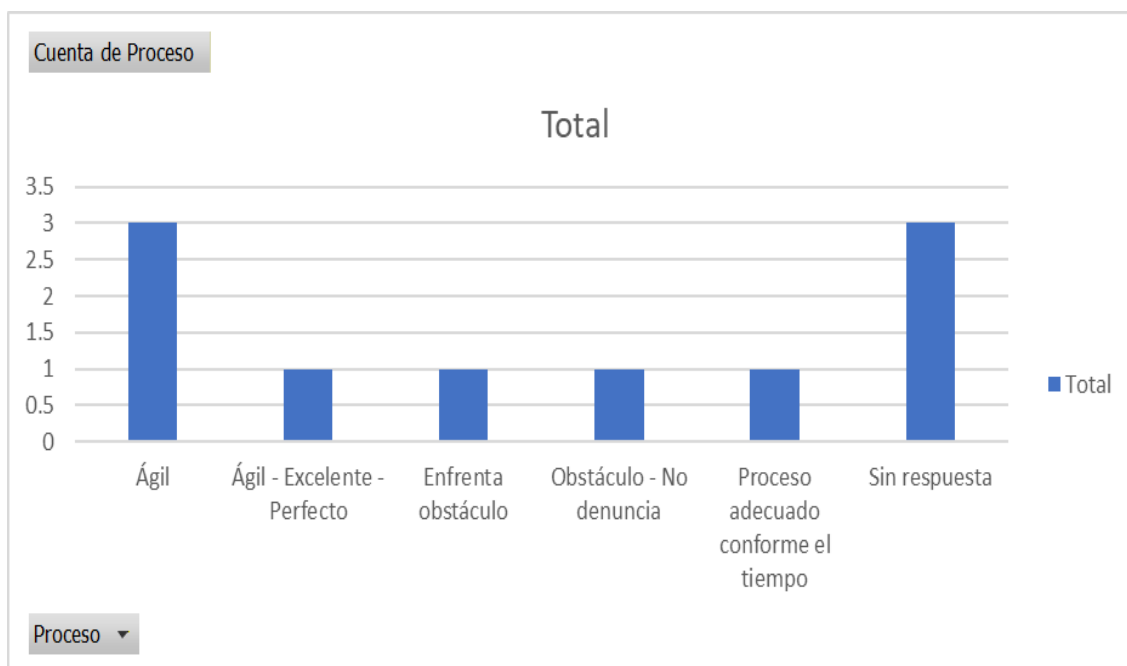
Cree que la cadena perpetua SÍ ayuda a reducirla: 20% (2 personas).



Este gráfico de barras es crucial para mostrar que, aunque la ley es conocida por nombre, los cambios técnicos (mediación y cadena perpetua) son ignorados por la población.

Dato A: Conocen la existencia de la Ley 779: 90% (9 de 10).

Dato B: Conocen el contenido de las reformas: 10% (1 de 10).



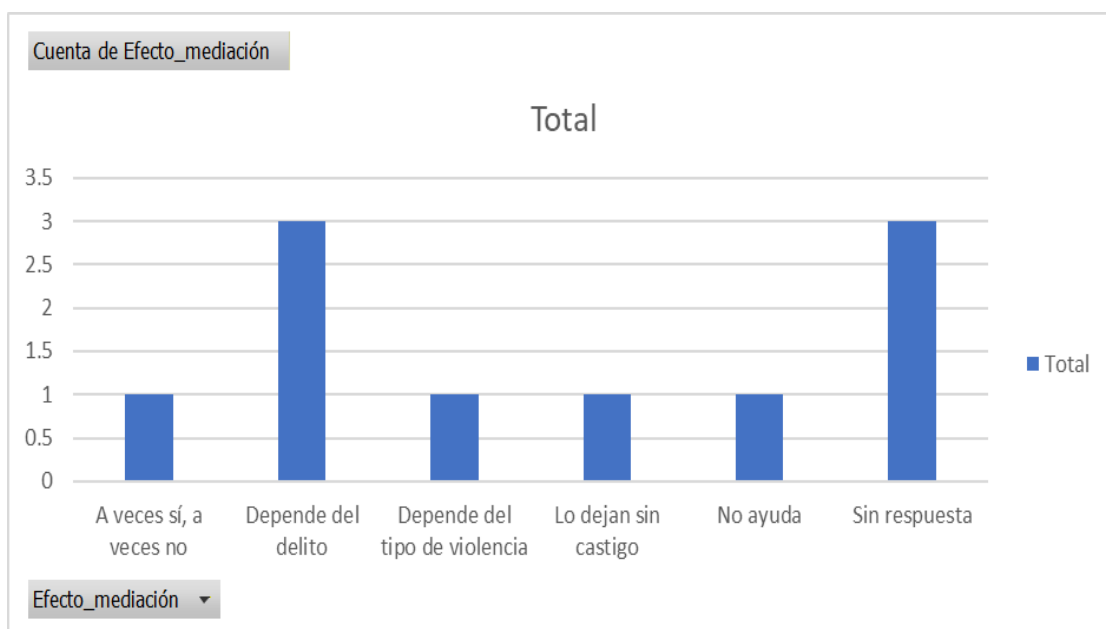
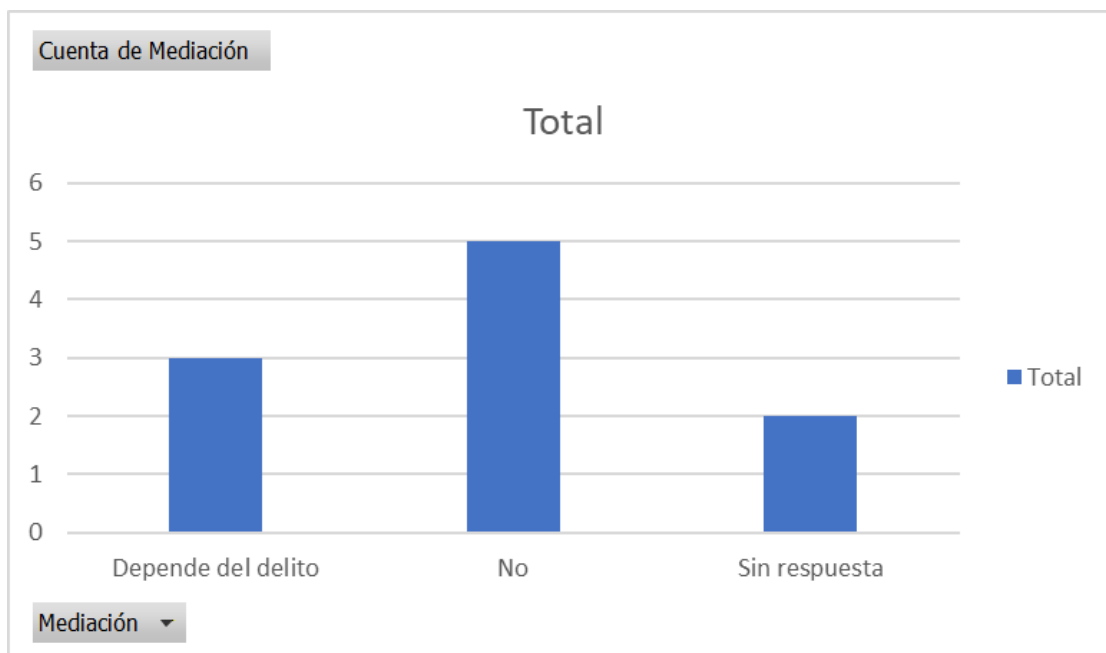
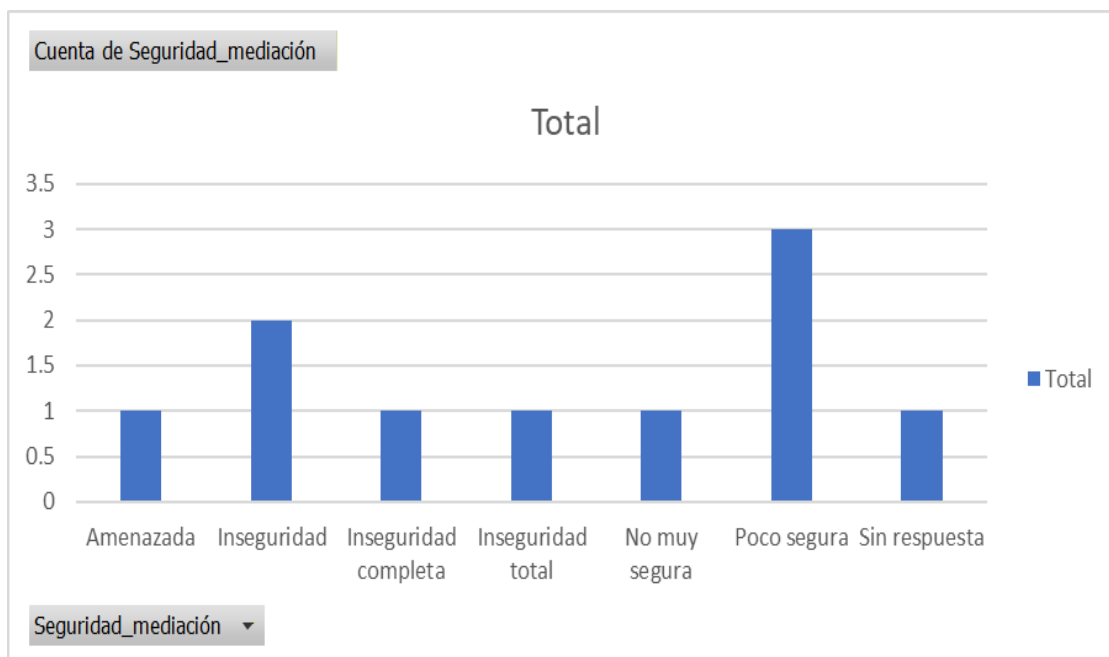


Gráfico de Percepción sobre la Mediación

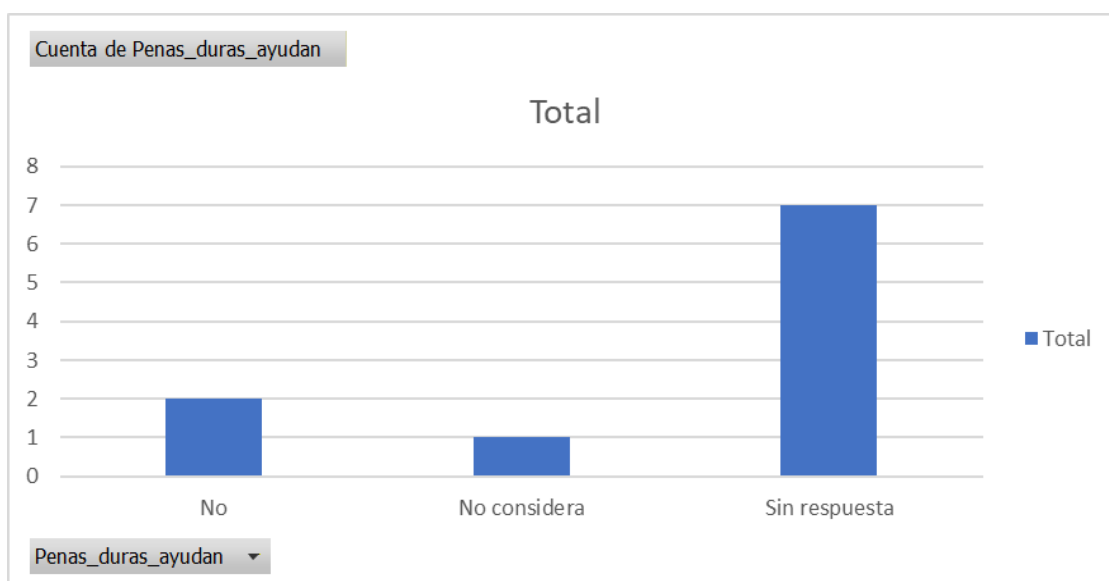
Este debe ser un gráfico de pastel (pie chart) o un gráfico circular, ya que muestra una postura casi unánime y contundente en la muestra.

Postura: Rechazo o desconfianza total hacia la mediación: 100% (10 de 10).

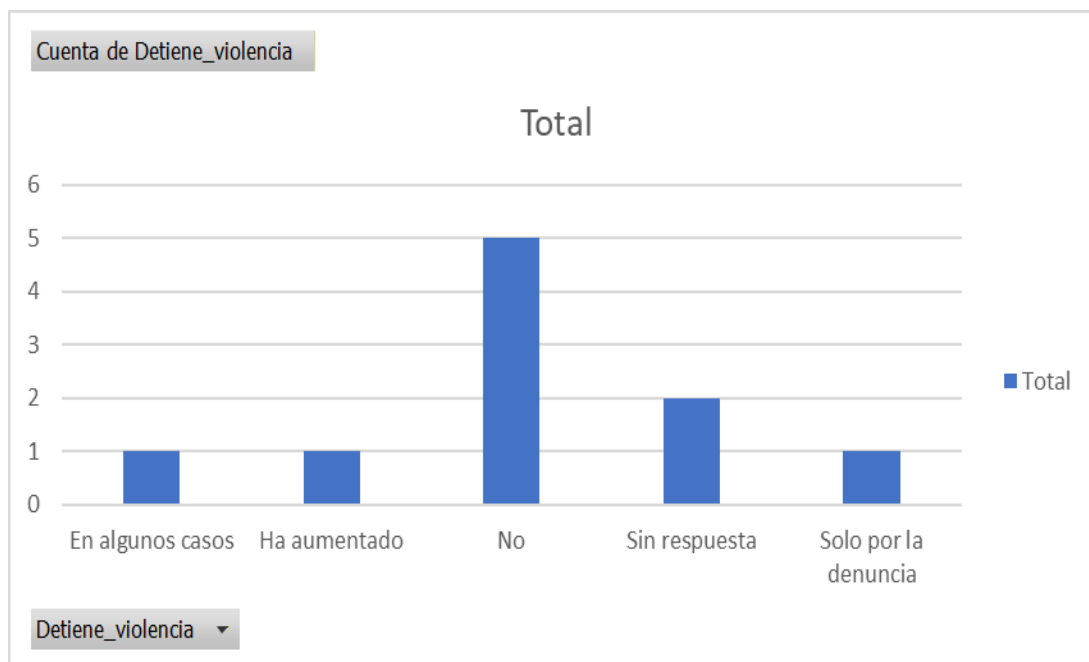
Argumento principal: Impunidad y riesgo para la vida de la mujer.



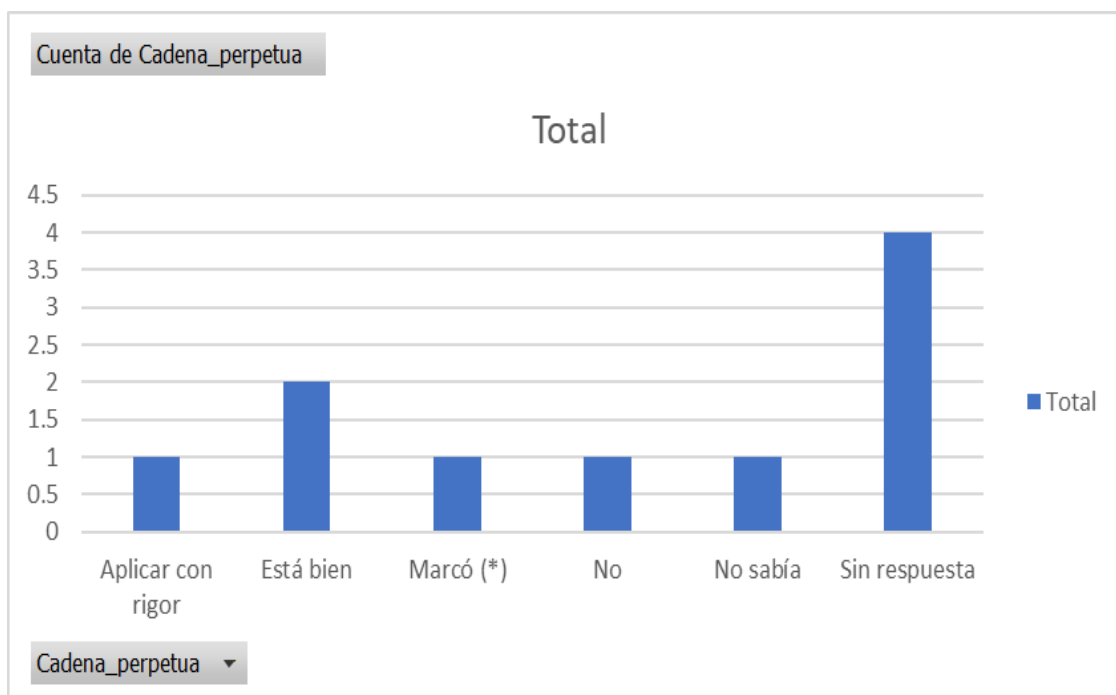
Posicionamiento frente a la figura de la Mediación, el rechazo a la mediación es el hallazgo más contundente de la investigación, con un consenso absoluto del 100%. En el discurso cualitativo de las entrevistadas, la mediación no se percibe como una vía alterna de resolución de conflictos, sino como un mecanismo de re-victimización e impunidad. Las usuarias asocian directamente el "llegar a un acuerdo" con la renuncia a la justicia y el aumento del riesgo personal. Este dato es crucial para la monografía, ya que evidencia que la reforma que reintrodujo la mediación (Ley 846) contraviene el sentimiento de seguridad y el deseo de justicia de las mujeres en el territorio, quienes prefieren la sanción penal sobre la negociación con su agresor.



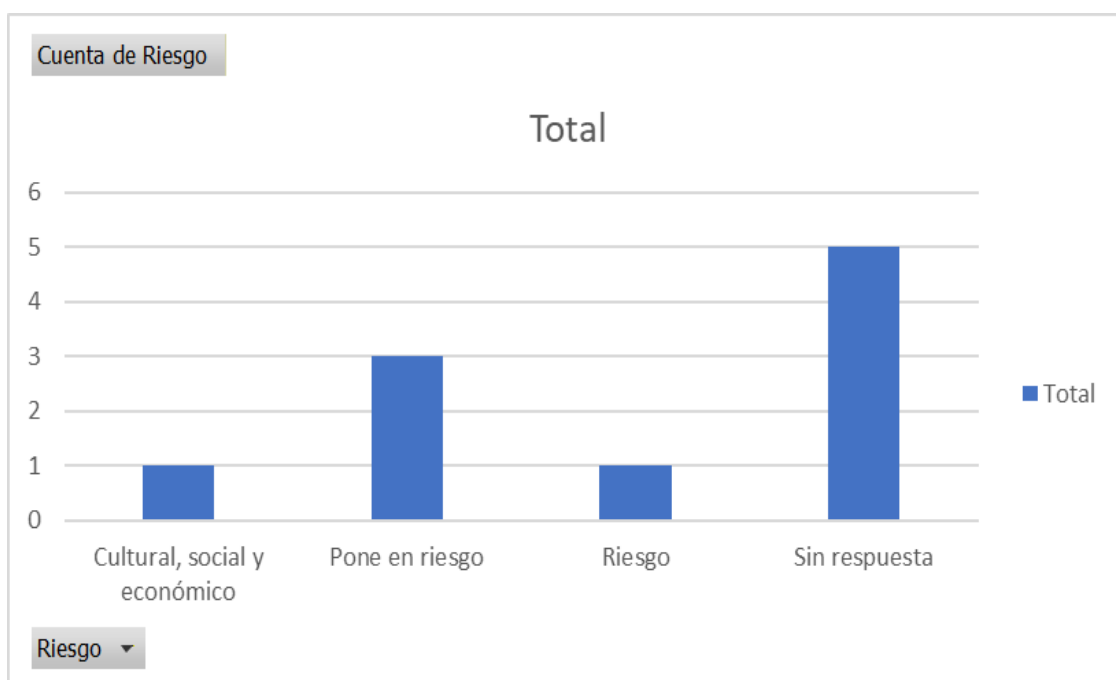
Para las conclusiones de la monografía, este gráfico justifica la necesidad de implementar programas de formación jurídica comunitaria, ya que el desconocimiento de los derechos es el primer eslabón en el ciclo de la violencia y la impunidad.



Efectividad percibida de la Prisión Perpetua (Ley 1058), Existe un fenómeno de escepticismo punitivo entre las entrevistadas. A pesar de la severidad de la Ley 1058, el 80% de las mujeres considera que la cadena perpetua no cumple una función disuasoria efectiva; es decir, no creen que el agresor se detenga por miedo a la pena máxima. Este hallazgo es fundamental para cuestionar la eficacia de las políticas de "mano dura" desde la perspectiva de las víctimas. El análisis sugiere que, para las mujeres del Distrito VI, la solución a la violencia no radica exclusivamente en el aumento de las penas de cárcel, sino en la prevención primaria y en la protección efectiva antes de que ocurran crímenes atroces.



Percepción sobre la operatividad y agilidad institucional, Al evaluar la atención en la delegación policial, los resultados muestran una percepción dividida: un 60% califica el proceso como ágil, frente a un 40% que manifiesta haber enfrentado obstáculos o incertidumbre.



Esta fragmentación indica que la calidad de la atención no es uniforme y que factores externos como la carga laboral de los funcionarios o la preparación técnica del receptor de la denuncia influyen en la experiencia de la víctima. Para el análisis monográfico, esto sugiere que, si bien hay avances en la infraestructura de atención, persiste una inconsistencia procedimental que puede desincentivar la denuncia formal en un segmento significativo de la población.

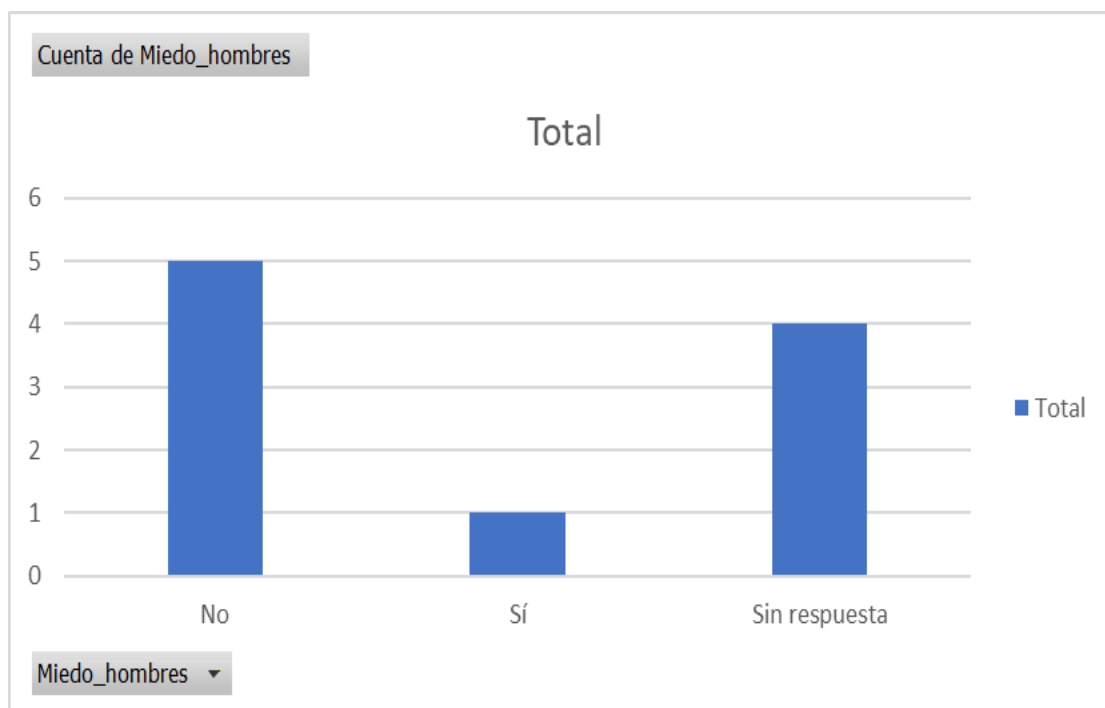


Gráfico de Acceso a la Información en el Barrio Ideal para justificar por qué se necesitan campañas educativas en el Distrito VI.

Consideran que falta información en la comunidad: 90% (9 personas).

Consideran que la información es suficiente: 10% (1 persona).

Es necesario implementar; Campañas de "Alfabetización Jurídica": Se recomienda a las instituciones del Estado y organizaciones comunitarias desarrollar programas de formación específicos sobre las reformas legales en el Distrito VI, asegurando que las mujeres comprendan no solo la ley, sino los procedimientos técnicos que las afectan.

Revisión de la Figura de la Mediación: Ante el rechazo total y el sentimiento de inseguridad expresado por las víctimas, es imperativo revisar los criterios de aplicación de la mediación en delitos de violencia, priorizando siempre la integridad física y psicológica de la mujer sobre la celeridad administrativa.

Fortalecimiento de la Prevención Comunitaria: Dado que las penas severas no son percibidas como disuasorias, se recomienda invertir en programas de prevención primaria en los barrios (Villa Reconciliación y alrededores), trabajando en la reeducación de conductas machistas y el apoyo psicológico temprano.

Estandarización de Protocolos de Atención: Urge mejorar la formación del personal en las delegaciones para garantizar que el 100% de las usuarias reciba una atención ágil y sin obstáculos, eliminando la incertidumbre procesal que actualmente afecta a 4 de cada 10 denunciantes.

"El hallazgo más crítico es la desconexión entre la política criminal del Estado y la percepción de seguridad de las víctimas: mientras el sistema apuesta por la mediación para agilizar casos o la cadena perpetua para castigarlos, las mujeres en los barrios se sienten desinformadas y consideran que la mediación las pone en un riesgo mortal."

Referencias:

Fuentes Primarias (Legales):

Asamblea Nacional de Nicaragua. (2014). Ley N°. 846, Ley de Reforma y Adición a la Ley N°. 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y de Acceso a la Justicia. La Gaceta, Diario Oficial, N°. 133. Managua, Nicaragua, (Deroga la versión anterior e incluye la mediación). y de Reformas a la Ley N°. 641, Código Penal. La Gaceta, Diario Oficial N°. 100, La Gaceta, Diario Oficial, N°. 134. Managua, Nicaragua.

Asamblea Nacional de Nicaragua. (2013). Ley N°. 820: Ley de Promoción de los Derechos de las y los Pacientes, y Prestadores de Servicios de Salud. (Se relaciona con la atención psicológica y de salud a las víctimas).

Divergentes. (2024, mayo), El desamparo de las víctimas de violencia machista en Nicaragua. San José, Costa Rica: Divergentes. Recuperado de <https://www.divergentes.com/comisarias-de-la-mujer-no-frenan-la-violencia-machista-en-nicaragua/>

Fuentes Secundarias (Teóricas): Walker, L. (1979). The Battered Woman. (Para explicar el Ciclo de la Violencia y por qué la mediación es riesgosa).

Morazán Cano, M., & Rodríguez Blandón, Y. (2021). Violencia intrafamiliar física y psicológica conforme a la Ley 779... (Tesis de Grado, UCC Managua).

Policía Nacional de Nicaragua. (2024, 10 de enero). Inauguración de Comisaría de la Mujer en el Distrito VI de Managua. <http://www.policia.gob.ni/noticia...>

Segato, R. L. (2013). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayo sobre el género entre la etnicidad, la sexualidad y el Estado. Prometeo Libros. *Referencia clave para el análisis estructural y el patriarcado.*

Orozco, L. (2015). Análisis crítico de la reforma a la Ley 779. Tesis de Maestría o artículo académico.

Anexos o Apéndices

11.1 Cronograma de la Investigación

Diagrama de Gantt o tabla que muestre las fechas exactas de la recolección de datos (días de observación, fechas de las entrevistas), demostrando que la investigación se llevó a cabo dentro del periodo 2024-2025.

Este plan en un semestre académico:

Mes	Actividad Principal	Detalle Técnico
1 y 2	Ajuste de Protocolo	Finalización de objetivos y aprobación por el tutor.
	Gestión de Permisos	Entrega de cartas en la Delegación del Distrito VI y contacto con informantes.
3 y 4	Trabajo de Campo (Fase 1)	Realización de entrevistas a oficiales y observación del entorno.
	Procesamiento de Datos	Transcripción de entrevistas y categorización (Triangulación).
	Redacción Final	Elaboración de conclusiones, recomendaciones y defensa.

Glosario de Términos Clave (Enfoque Nicaragüense)

Ley Integral: Normativa que no solo sanciona, sino que busca prevenir, atender y erradicar la violencia desde un enfoque multidisciplinario.

Femicidio: Según la reforma actual, es el asesinato de una mujer cometido por un hombre en el marco de las relaciones de pareja o de convivencia.

Mediación: Mecanismo de resolución alterna de conflictos donde las partes llegan a un acuerdo. En la Ley 779 reformada, es el punto de mayor debate por el riesgo de desprotección.

Ruta Crítica: El proceso penoso y complejo que sigue una mujer desde que decide romper el silencio hasta que obtiene una sentencia o resolución.

Revictimización (Victimización Secundaria): El sufrimiento adicional que experimenta la mujer por el trato inadecuado, la falta de privacidad o la incredulidad de los funcionarios en la Comisaría.

Violencia Patrimonial y Económica: Acción u omisión que implica la pérdida, transformación o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores de la mujer.

Violencia extrema y las motivaciones de odio contra la mujer.

Femicidio: Asesinatos de mujeres por razones de género.

Saña: Actuar con crueldad excesiva o intención de provocar el mayor daño posible.

Misoginia: Odio, rechazo o prejuicio contra las mujeres.

Mutilación: Daño físico que implica la amputación o destrucción de una parte del cuerpo.

Asesinato: Acción de matar a una persona con alevosía o premeditación.

Víctima: Persona que sufre el daño o la agresión.

Tipos de Violencia y Control, La violencia no siempre es física.

Violencia psicológica: Agresión verbal o emocional que busca desvalorizar a la persona.

Insultos: Ofensas verbales dirigidas a la víctima.

Control: Poder ejercido sobre la vida y decisiones de otra persona.

Violencia patrimonial/económica: Control o robo de los recursos financieros y bienes materiales para generar dependencia.

Violencia sexual: Cualquier acto de carácter sexual no consentido.

Lesiones graves: Daños físicos severos que ponen en riesgo la salud o integridad.

Aspectos Legales y de Justicia

Conceptos relacionados con el castigo, la prevención y las fallas del sistema judicial.

Impunidad: Falta de castigo o sanción para quienes cometen un delito.

Prisión Perpetua Revisable: Condena de cárcel de por vida que permite ser evaluada después de cierto tiempo para determinar si el reo puede salir.

Mediación: Proceso de negociación para resolver conflictos (aunque en casos de violencia grave suele estar prohibida o ser cuestionada).

Protección: Medidas destinadas a salvaguardar la integridad de la víctima.

Crímenes de odio/atroces: Delitos cometidos con extrema violencia basados en el rechazo a la identidad de la víctima.

Comisarías de la Mujer: Instituciones policiales especializadas en la atención de denuncias de violencia de género.

Conceptos Generales y de Análisis

Dicotomía: División de un concepto en dos aspectos, generalmente opuestos entre sí.

Percepción: La forma en que la sociedad o el individuo interpreta y entiende la realidad de la violencia.

Re significa: Darle un nuevo valor o sentido a un concepto o experiencia.

Inédito: Algo nuevo, que no se había visto o registrado anteriormente.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA



RECINTO UNIVERSITARIO EL DORAL FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA.

Entrevista _____

Buenos días, soy estudiante de la Derecho de la Universidad Central de Nicaragua en Managua. En este momento estamos aplicando un instrumento.

Guía de Entrevista: Percepción de la Ley 779 y sus Reformas

1. ¿Sabe cuáles son los pasos o lugares a los que debe acudir si sufre violencia?
2. ¿Había escuchado hablar de la Ley 779 antes de venir a esta delegación?
3. ¿Qué ha escuchado usted o qué sabe sobre la Ley 779 aquí en su comunidad de Villa Reconciliación?
4. ¿Qué derechos conoce usted que protege la ley 779 para las mujeres?
5. ¿Sabe usted qué cambió en la ley con las reformas sobre la mediación (Ley 846) o la cadena perpetua (Ley 1058)?
6. Según su experiencia, ¿cuáles son los tipos de violencia que usted siente que la ley castiga con más fuerza?
7. ¿Considera que las mujeres del Distrito VI conocen sus derechos legales o cree que falta información?
8. En su experiencia ¿considera que el proceso de denuncia es ágil o enfrenta muchos obstáculos?
9. ¿Siente que la atención que recibe en la comisaria de la mujer distrito 6 realmente la protege de su agresor?

10. ¿Qué opina usted sobre la posibilidad de "llegar a un acuerdo" o mediar con el agresor en ciertos delitos?

11. En su opinión, ¿la mediación ayuda a resolver el problema de violencia o cree que deja al agresor sin castigo?

12. Si a usted le propusieran mediar en su caso, ¿cómo se sentiría respecto a su seguridad personal?

13. ¿Considera que la mediación ayuda a resolver el conflicto familiar o cree que pone en riesgo a la mujer?

14. ¿Cree usted que esta reforma es más dura, incorpora la prisión perpetua (Ley 1058), ayudan a que haya menos violencia contra las mujeres?

15. En general, ¿cree que estas leyes y sus reformas están logrando detener la violencia en su comunidad?

16. ¿Sabía usted que en Nicaragua se aprobó la cadena perpetua para crímenes graves de odio o femicidios?

17. ¿Cree usted que saber que existe la prisión perpetua hace que los hombres tengan más miedo de agredir a las mujeres?

18. ¿Siente que esta pena máxima le da mayor seguridad a usted al momento de venir a denunciar?

19. V. Cierre:

- ¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre su experiencia con la ley?
- Agradecimiento por su tiempo y valentía al participar.

Anexo 3. Consentimiento

Título del estudio: Yo, el abajo firmante, declaro que he sido informado(a) de forma clara y suficiente sobre el propósito y la naturaleza de la investigación mencionada

2. Mi participación es voluntaria, por lo que puedo decidir no participar o retirarme en cualquier momento, sin necesidad de justificar mi decisión y sin que genere ningún perjuicio.
3. La información y datos que brinde será tratada con estricta confidencialidad, garantizando el anonimato del participante y lo utilizarán únicamente con fines académicos.

4. La entrevista podrá ser registrada en audio o mediante notas, exclusivamente para facilitar el análisis de la información. Dichos registros serán eliminados finalizado el estudio.

Habiendo comprendido lo anterior, manifiesto mi consentimiento para participar en la entrevista de manera libre y voluntaria.

Firma del participante: _____

Fecha: _____

Anexo 4. Aplicación de los instrumentos.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL ASESOR CIENTÍFICO

Yo, Jenny Karolina Ruiz Medina, mayor de edad, en pleno goce de mis derechos civiles, actuando en mi calidad de Asesor(a) Científico(a) de la Monografía titulada: Percepción sobre la ley 779 y sus reformas en la comisaría de la mujer, Distrito VI (Villa Reconstrucción Norte) Managua, 2024-2025.

desarrollado por los/las estudiantes Henry Enrique Ubedes y Leliette Jazmina Fonseca Castellón de la carrera de Derecho, declaro bajo mi entera responsabilidad lo siguiente:

Que he revisado, orientado y validado técnicamente los instrumentos de investigación (encuestas, guías de entrevista, u otros) que serán aplicados por los/las estudiantes con el propósito de levantar información necesaria para el desarrollo de la Investigación correspondiente.

Asimismo, certifico y garantizo que dichos instrumentos han sido elaborados conforme a los principios éticos de la investigación científica, resguardando la confidencialidad, el respeto, la voluntariedad y los derechos de las personas participantes, y que no contravienen los reglamentos, normativas internas, lineamientos académicos ni disposiciones vigentes de la Universidad Central de Nicaragua.

De igual forma, hago constar que los instrumentos de investigación no vulneran las leyes de la República de Nicaragua, ni atentan contra el orden jurídico, los derechos fundamentales, la dignidad humana, ni las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos, la ética investigativa y el uso responsable de la información.

Asumo la responsabilidad académica y científica sobre el contenido, pertinencia y aplicación de los instrumentos de investigación autorizados, comprometiéndome a brindar el acompañamiento y seguimiento correspondiente durante el proceso de levantamiento de la información.

Para los fines que estime convenientes, firmo la presente en la ciudad de Managua, a los 8 días del mes de Febrero del año 2026.

Atentamente,

Nombre del/de la Asesor(a) Científico(a)

Cargo:

Firma:

Cédula:

Universidad Central de Nicaragua

Tutor Científico
[Firma]
001-310377-0052 S.



H5-504

Guía de Entrevista: Percepción de la Ley 779 y sus Reformas

1. ¿Sabe cuáles son los pasos o lugares a los que debe acudir si sufre violencia?

Si - Comisaría de la Mujer

2. ¿Había escuchado hablar de la Ley 779 antes de venir a esta delegación?

Si - Medios de Comunicación

3. ¿Qué ha escuchado usted o qué sabe sobre la Ley 779 aquí en su comunidad de Villa Reconciliación?

- Protege a la mujer

4. ¿Qué derechos conoce usted que protege a las mujeres?

- a la vida
- al respeto
- a la paz

5. ¿Sabe usted qué cambió en la ley con las reformas sobre la mediación (Ley 846) o la cadena perpetua (Ley 1058)?

No

6. Según su experiencia, ¿cuáles son los tipos de violencia que usted siente que la ley castiga con más fuerza?

- violencia física

7. ¿Considera que las mujeres del Distrito VI conocen sus derechos legales o cree que falta información?

Falta información

8. En su experiencia hoy, ¿considera que el proceso de denuncia es ágil o enfrenta muchos obstáculos?

Obstáculos - No se logra a cabo la denuncia

9.- ¿Siente que la atención que recibe aquí realmente la protege de su agresor?

A

10. ¿Qué opina usted sobre la posibilidad de "llegar a un acuerdo" o mediar con el agresor en ciertos delitos?

NO

11.- En su opinión, ¿la mediación ayuda a resolver el problema de violencia o cree que deja al agresor sin castigo?

lo deja sin castigo

12. Si a usted le propusieran mediar en su caso, ¿cómo se sentiría respecto a su seguridad personal?

- inseguridad

13. ¿Considera que la mediación ayuda a resolver el conflicto familiar o cree que pone en riesgo a la mujer?

riesgo

14. ¿Cree usted que penas más duras, como la prisión perpetua (Ley 1058), ayudan a que haya menos violencia contra las mujeres?

NO

15. En general, ¿cree que estas leyes y sus reformas están logrando detener la violencia en su comunidad?

NO

16. ¿Sabía usted que en Nicaragua se aprobó la cadena perpetua para crímenes graves de odio o femicidios? ¿Qué piensa de esto?

NO

17. ¿Cree usted que saber que existe la prisión perpetua hace que los hombres tengan más miedo de agredir a las mujeres?

NO

18. ¿Siente que esta pena máxima le da mayor seguridad a usted al momento de venir a denunciar?

NO

V. Cierre:

¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre su experiencia con la ley?

—

*

Agradecimiento por su tiempo y valentía al participar.

20 años

Guía de Entrevista: Percepción de la Ley 779 y sus Reformas

1. ¿Sabe cuáles son los pasos o lugares a los que debe acudir si sufre violencia?

si se conoce - policía Nsc.

2. ¿Había escuchado hablar de la Ley 779 antes de venir a esta delegación?

si había escuchado

3. ¿Qué ha escuchado usted o qué sabe sobre la Ley 779 aquí en su comunidad de Villa Reconciliación?

4. ¿Qué derechos conoce usted que protege a las mujeres?

= Equidad de género

5. ¿Sabe usted qué cambió en la ley con las reformas sobre la mediación (Ley 846) o la cadena perpetua (Ley 1058)?

si conozco la reforma

6. Según su experiencia, ¿cuáles son los tipos de violencia que usted siente que la ley castiga con más fuerza?

= feminicidio
= la vida - en seguridad

7. ¿Considera que las mujeres del Distrito VI conocen sus derechos legales o cree que falta información?

= no conocen

8. En su experiencia hoy, ¿considera que el proceso de denuncia es ágil o enfrenta muchos obstáculos?

= se procesa en un adecuado
cumple al tiempo

9.- ¿Siente que la atención que recibe aquí realmente la protege de su agresor?

X

10. ¿Qué opina usted sobre la posibilidad de "llegar a un acuerdo" o mediar con el agresor en ciertos delitos?

11.- En su opinión, ¿la mediación ayuda a resolver el problema de violencia o cree que deja al agresor sin castigo?

- Dependiendo del tipo de violencia - Examen psicológico

12. Si a usted le propusieran mediar en su caso, ¿cómo se sentiría respecto a su seguridad personal?

13. ¿Considera que la mediación ayuda a resolver el conflicto familiar o cree que pone en riesgo a la mujer?

*- cultural - entorno social
- Económico.*

14. ¿Cree usted que penas más duras, como la prisión perpetua (Ley 1058), ayudan a que haya menos violencia contra las mujeres?

- si
—
—

15. En general, ¿cree que estas leyes y sus reformas están logrando detener la violencia en su comunidad?

- Incrementado por caso.
—

16. ¿Sabía usted que en Nicaragua se aprobó la cadena perpetua para crímenes graves de odio o femicidios? ¿Qué piensa de esto?

17. ¿Cree usted que saber que existe la prisión perpetua hace que los hombres tengan más miedo de agredir a las mujeres?

✖

18. ¿Siente que esta pena máxima le da mayor seguridad a usted al momento de venir a denunciar?

✖

V. Cierre:

¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre su experiencia con la ley?

*¿fueron muchas las víctimas? No debería
ser de cien, en pro de la vida*

Agradecimiento por su tiempo y valentía al participar.

62 (B)

Guía de Entrevista: Percepción de la Ley 779 y sus Reformas

1. ¿Sabe cuáles son los pasos o lugares a los que debe acudir si sufre violencia?
si come - comisión de la mujer.
2. ¿Había escuchado hablar de la Ley 779 antes de venir a esta delegación?
si había escuchado antes en la noticia
3. ¿Qué ha escuchado usted o qué sabe sobre la Ley 779 aquí en su comunidad de Villa Reconciliación?
No
4. ¿Qué derechos conoce usted que protege a las mujeres?
*- la vida
 - la integridad*
5. ¿Sabe usted qué cambió en la ley con las reformas sobre la mediación (Ley 846) o la cadena perpetua (Ley 1058)?
- la mediación
6. Según su experiencia, ¿cuáles son los tipos de violencia que usted siente que la ley castiga con más fuerza?
*- violencia física
 - psicológica*
7. ¿Considera que las mujeres del Distrito VI conocen sus derechos legales o cree que falta información?
- falta información
8. En su experiencia hoy, ¿considera que el proceso de denuncia es ágil o enfrenta muchos obstáculos?
*- ágil - Excelente
 - rápido*

- 9.- ¿Siente que la atención que recibe aquí realmente la protege de su agresor?

- Si

10. ¿Qué opina usted sobre la posibilidad de "llegar a un acuerdo" o mediar con el agresor en ciertos delitos?

NO, en absoluto

- 11.- En su opinión, ¿la mediación ayuda a resolver el problema de violencia o cree que deja al agresor sin castigo?

En alguna con si
en otro NO - En su caso NO se
funciona la mediación

12. Si a usted le propusieran mediar en su caso, ¿cómo se sentiría respecto a su seguridad personal?

Inseguridad completa

13. ¿Considera que la mediación ayuda a resolver el conflicto familiar o cree que pone en riesgo a la mujer?

pone en riesgo

14. ¿Cree usted que penas más duras, como la prisión perpetua (Ley 1058), ayudan a que haya menos violencia contra las mujeres?

Si se considera

15. En general, ¿cree que estas leyes y sus reformas están logrando detener la violencia en su comunidad?

Si

16. ¿Sabía usted que en Nicaragua se aprobó la cadena perpetua para crímenes graves de odio o femicidios? ¿Qué piensa de esto?

Aplicar con rigor

17. ¿Cree usted que saber que existe la prisión perpetua hace que los hombres tengan más miedo de agredir a las mujeres?



18. ¿Siente que esta pena máxima le da mayor seguridad a usted al momento de venir a denunciar?



V. Cierre:

¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre su experiencia con la ley?



Agradecimiento por su tiempo y valentía al participar.

31
DmN

Guía de Entrevista: Percepción de la Ley 779 y sus Reformas

1. ¿Sabe cuáles son los pasos o lugares a los que debe acudir si sufre violencia?

Sí - Comisaría

2. ¿Había escuchado hablar de la Ley 779 antes de venir a esta delegación?

- Sí No sé

3. ¿Qué ha escuchado usted o qué sabe sobre la Ley 779 aquí en su comunidad de Villa Reconciliación?

NO

4. ¿Qué derechos conoce usted que protege a las mujeres?

- a la vida
- a la paz
- a sentir tranquilidad en el hogar

5. ¿Sabe usted qué cambió en la ley con las reformas sobre la mediación (Ley 846) o la cadena perpetua (Ley 1058)?

- NO

6. Según su experiencia, ¿cuáles son los tipos de violencia que usted siente que la ley castiga con más fuerza?

- psicológico
- físico
- verbal

7. ¿Considera que las mujeres del Distrito VI conocen sus derechos legales o cree que falta información?

- falta información

8. En su experiencia hoy, ¿considera que el proceso de denuncia es ágil o enfrenta muchos obstáculos?

ágil

- 9.- ¿Siente que la atención que recibe aquí realmente la protege de su agresor?

si

10. ¿Qué opina usted sobre la posibilidad de "llegar a un acuerdo" o mediar con el agresor en ciertos delitos?

Depende del delito

- 11.- En su opinión, ¿la mediación ayuda a resolver el problema de violencia o cree que deja al agresor sin castigo?

depende del delito

12. Si a usted le propusieran mediar en su caso, ¿cómo se sentiría respecto a su seguridad personal?

agradada

13. ¿Considera que la mediación ayuda a resolver el conflicto familiar o cree que pone en riesgo a la mujer?

pone en riesgo

14. ¿Cree usted que penas más duras, como la prisión perpetua (Ley 1058), ayudan a que haya menos violencia contra las mujeres?

NO.

15. En general, ¿cree que estas leyes y sus reformas están logrando detener la violencia en su comunidad?

NO

16. ¿Sabía usted que en Nicaragua se aprobó la cadena perpetua para crímenes graves de odio o femicidios? ¿Qué piensa de esto?

NO. Sabía

17. ¿Cree usted que saber que existe la prisión perpetua hace que los hombres tengan más miedo de agredir a las mujeres?

no

18. ¿Siente que esta pena máxima le da mayor seguridad a usted al momento de venir a denunciar?

si

V. Cierre:

¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre su experiencia con la ley?

*- más atención a las mujeres para
Brigas por homicidio.*

Agradecimiento por su tiempo y valentía al participar.

23
AN 91

Guía de Entrevista: Percepción de la Ley 779 y sus Reformas

1. ¿Sabe cuáles son los pasos o lugares a los que debe acudir si sufre violencia?
- policía NAC.
2. ¿Había escuchado hablar de la Ley 779 antes de venir a esta delegación?
Sí - a través de correo -
3. ¿Qué ha escuchado usted o qué sabe sobre la Ley 779 aquí en su comunidad de Villa Reconciliación?
Sí, por televisión
4. ¿Qué derechos conoce usted que protege a las mujeres?
- No sabe
5. ¿Sabe usted qué cambió en la ley con las reformas sobre la mediación (Ley 846) o la cadena perpetua (Ley 1058)?
No
6. Según su experiencia, ¿cuáles son los tipos de violencia que usted siente que la ley castiga con más fuerza?
- femicidio
- violencia física
7. ¿Considera que las mujeres del Distrito VI conocen sus derechos legales o cree que falta información?
- falta información
8. En su experiencia hoy, ¿considera que el proceso de denuncia es ágil o enfrenta muchos obstáculos?
No sabe que responder

9.- ¿Siente que la atención que recibe aquí realmente la protege de su agresor?

NO

10. ¿Qué opina usted sobre la posibilidad de "llegar a un acuerdo" o mediar con el agresor en ciertos delitos?

NO

11.- En su opinión, ¿la mediación ayuda a resolver el problema de violencia o cree que deja al agresor sin castigo?

No Ayuda

12. Si a usted le propusieran mediar en su caso, ¿cómo se sentiría respecto a su seguridad personal?

- Inseguridad

13. ¿Considera que la mediación ayuda a resolver el conflicto familiar o cree que pone en riesgo a la mujer?

pone en riesgo

14. ¿Cree usted que penas más duras, como la prisión perpetua (Ley 1058), ayudan a que haya menos violencia contra las mujeres?

Si

15. En general, ¿cree que estas leyes y sus reformas están logrando detener la violencia en su comunidad?

NO

16. ¿Sabía usted que en Nicaragua se aprobó la cadena perpetua para crímenes graves de odio o femicidios? ¿Qué piensa de esto?

No sabía, pero que está bien

17. ¿Cree usted que saber que existe la prisión perpetua hace que los hombres tengan más miedo de agredir a las mujeres?

No salen a matar

18. ¿Siente que esta pena máxima le da mayor seguridad a usted al momento de venir a denunciar?

Sí,

V. Cierre:

¿Hay algo más que le gustaría agregar sobre su experiencia con la ley?

Se me la fey como justificación

Agradecimiento por su tiempo y valentía al participar.

①

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

() Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

() Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante: _____ Fecha: 10.02.2026

[Firma manuscrita]



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

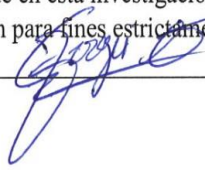
Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

() Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

() Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante:  Fecha: 10.02.2024

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

☐ Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

☐ Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante: _____

Fecha: _____

10.02.2024



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

() Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

() Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante:  Fecha: 10.02.2024



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

() Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

() Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante:  Fecha: 10.02.2024

6

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

() Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

() Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante: Jessica Fecha: 10-02-2026



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

☐ Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

☐ Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante:  Fecha: 10.02.2026

8

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

() Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

() Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante:

Fecha:

10-02-2024

9

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

() Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

() Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante: Elypang Fecha: 10.02.2026



FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título del Proyecto: La Percepción sobre la ley Integral Contra La Violencia Hacia Las Mujeres (ley 779) y sus reformas (Ley 846 y 1058), en la Comisaría de la Mujer, Distrito VI (Villa Reconciliación Norte), Managua, 2024-2025.

Institución: Universidad Central de Nicaragua (UCN).

Propósito del Estudio: Este estudio tiene como objetivo académico determinar la percepción de las usuarias sobre la aplicación de la Ley 779 y sus reformas recientes en la Comisaría de la Mujer del Distrito VI. La información recolectada servirá únicamente para fines de investigación académica y para proponer mejoras en la atención institucional.

Procedimiento: Su participación consistirá en responder una entrevista o cuestionario breve sobre su conocimiento y opinión respecto a las leyes mencionadas y la atención recibida en esta delegación. El proceso durará aproximadamente de 10 a 15 minutos.

Confidencialidad y Anonimato: Toda la información proporcionada será estrictamente confidencial y anónima. Su nombre no aparecerá en ningún reporte ni publicación de este estudio. Los datos se integrarán de manera coherente en un resumen académico sin usar identificadores personales.

Participación Voluntaria: Su participación es completamente voluntaria. Usted tiene el derecho de no responder cualquier pregunta que le resulte incómoda o de retirarse de la entrevista en cualquier momento sin que esto afecte de ninguna manera la atención que recibe en esta institución.

Declaración de Consentimiento: He leído (o me han leído) la información anterior. He tenido la oportunidad de hacer preguntas y estas han sido respondidas a mi satisfacción. Por lo tanto:

() Acepto participar voluntariamente en esta investigación.

() Autorizo el uso de la información para fines estrictamente académicos.

Firma (o huella) de la Participante: Amel R Fecha: 10.02.2024